



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 30 DE MARZO DE 1983

SUMARIO:

CAPITULOS

- I Instalación de la Sesión.-
- II Lectura del Orden del Día.-
- III "Segundo Debate del Proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural" .-
- IV "Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elecciones y del Registro Civil".-
- V Clausura de la Sesión.-



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 30 DE MARZO DE 1983
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOSPAGINAS

I	Instalación de la Sesión	2
II	Lectura del Orden del Día	2
III	Segundo Debate del Proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural.- Lectura del Informe	2 - 5
	Lectura del Informe presentado por la - Empresa Eléctrica Quito S.A.	5 - 10
	Intervenciones de los Honorables:	
	Caicedo Andino	10- 11
	Mejía Montesdeoca	11 -12
	Pico Mantilla	12 - 13
	Clavijo Martínez	13
	Pico Mantilla	13- 14
	Borja Cevallos	14
	Pico Mantilla	14 15
	Borja Cevallos	15
	Tama Marquez	15- 16
	Loor Rivadeneira	16
	González Real	17
	Caicedo Andino	17

.../..



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS **Fecha:** 30 DE MARZO DE 1983
COMISIONES LEGISLATIVAS

INDICE:

CAPITULOSPAGINAS

Intervenciones de los Honorables ...	
Falquez Batallas	17
Borja Cevallos	17 - 18
Tama Márquez	18
Pico Mantilla	18
Borja Cevallos	18 - 19
Lucero Bolaños	19
Caicedo Andino	19 - 20
González Real	20
Borja Cevallos	20
Tama Márquez	20 - 21
Pico Mantilla	21
Borja Cevallos	21 - 22
Falquez Batallas	22
Mejía Montesdeoca	22 - 23
Pico Mantilla	23
Caicedo Andino	23 - 24
González Real	24
Borja Cevallos	24
Mejía Montesdeoca	25 - 26
Pico Mantilla	26 - 27
Espinoza Valdivieso	27
Mejía Montesdeoca	27 - 28



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 30 DE MARZO DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINA

Intervenciones de los Honorables ...	
Se hace cargo de la Presidencia el Ho- norable Falquez Batallas	28
Mejía Montesdeoca	28
Baquerizo Nazur	29
Caicedo Andino	29 - 30
Mejía Montesdeoca	30
González Real	30
Pico Mantilla	30
Tama Márquez	32
Mejía Montesdeoca	33
Tama Márquez	33
Mejía Montesdeoca	33 - 34
Caicedo Andino	34 - 35
Tama Márquez	36 - 37
Pico Mantilla	37
Lucero Bolaños	37 - 38
Mejía Montesdeoca	38
Caicedo Andino	39
Espinoza Valdivieso	40
Tama Márquez	40
Pico Mantilla	41
.../..	



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 30 DE MARZO DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINA

	Intervenciones de los Honrables ...	
	Tama Márquez	41
	Falquez Batallas	42 - 43
	Caicedo Andino	43
	Espinoza Valdivieso	43 - 44
	Pico Mantilla	44 - 46
	Caicedo Andino	47- 49
IV	"Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elecciones y de Registro Civil"	
	Intervención del Honorable Espinoza - Valdivieso	49
	Lectura del Informe	49 - 53
	Intervenciones de los Honorables:	
	Pico Mantilla	55
	Valencia Vázquez	55
	Espinoza Valdivieso	57 - 58
	Valencia Vázquez	58 - 61
	Pico Mantilla	61 - 62
	Valencia Vázquez	62
	González Real	62 - 63
	Valencia Vázquez	63
	Tama Márquez	63 - 64
	Lucero Bolaños	65

.../..



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. CUARENTA Y UNO

Sesión: VESPERTINA DEL PLENARIO DE LAS
COMISIONES LEGISLATIVAS

Fecha: 30 DE MARZO DE 1983

INDICE:

CAPITULOPAGINA

Intervenciones de los Honorables ...	
Félix Navarrete	65 - 66
Lucero Bolaños	66
Falquez Batallas	66 - 67
González Real	67 - 68
Caicedo Andino	68
V Clausura de la Sesión	68

ARCHIVO

JV/ fr'j

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y tres, en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, bajo la Presidencia del H. señor Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, se instala la sesión vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas, siendo las diecisiete horas treinta minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor Doctor Francisco Garcés Jaramillo, y en la Prosecretaría el señor Licenciado Juan Quezada.

Concurren los siguientes HH. Señores Diputados:

COMISION CIVIL Y PENAL

H. Dr. Manuel Valencia
H. Dr. Rodrigo Borja
H. Dr. Gonzalo Gonzalez
H. Dr. Ezequiel Clavijo

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

H. Lcdo. Xavier Ledesma
H. Dr. Juan Tama
H. Sr. Arquímides Valdez
H. Sr. Jorge Chiriboga
H. Sr. Nelson Félix Navarrete

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

H. Dr. Wilfrido Lucero
H. Sr. Luis Mejía
H. Dr. Severo Espinoza

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

H. Arq. Hugo Caicedo
H. Señor Gabriel Nicola
H. Ing. Eudoro Loor
H. Dr. Galo Pico
H. Señor Carlos Falquez.

EL SEÑOR PRESIDENTE:.- Señor Secretario, sírvase constatar si existe el quórum reglamentario.-----



.../..

EL SEÑOR SECRETARIO:.- Sí, existe el quórum, señor Presidente.-----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE:.- Instalamos la Sesión. Sírvase leer el Orden del Día.

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO:.- Sí, señor Presidente.- "1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural;.- 2.- Segundo Debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones y del Registro Civil;.- 3.- Segundo Debate de la Ley de Educación (continuación)".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE:.- El Primer Punto del Orden del Día.-----

ARCHIVO

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO:.- Sí, señor Presidente.- " 1.- Segundo Debate del Proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE:.- El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO:.- Da lectura al informe presentado por la Comisión, sobre el Proyecto de Electrificación Rural.- "Oficio número 165-CLEAIC-CNR.----- Quito, 29 de marzo de 1983.- Señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes.- En su Despacho.- Señor Pre

.../..

sidente:.- La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, que me honro en presidir, mediante oficio N° 943-SCNR-83, de 21 de marzo del año que decurre, recibió las observaciones formuladas por el Plenario de las Comisiones Legislativas al Proyecto de Decreto Reformatorio del Decreto Supremo N° 319, de 27 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 281, de 6 de abril del mismo año, por el cual se crea el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, y, de los Decretos Supremos Nos. 871 y 306 de 19 de julio de 1973 y 18 de abril de 1975, publicados en los Registros Oficiales Nos. 358 y 794 de 30 de julio de 1973 y de 2 de mayo de 1975, que reforman el indicado Decreto Supremo N° 319. De acuerdo con el correspondiente procedimiento, la Comisión, en sesión de 29 de marzo de 1983, realizó el estudio y análisis de las observaciones formuladas al Proyecto de Decreto de mi referencia, habiéndose llegado a las siguientes conclusiones: a).- La observación hecha sobre la ampliación del plazo de vigencia del Proyecto de Decreto, se la acoge en razón de que se ha tomado en consideración que los fondos que se recaudarán en base de la aplicación del Decreto beneficiará a los sectores agropecuario y agroindustrial, que constituyen el fundamento de la economía del país. b).- En lo referente a la observación formulada en el sentido de que el Proyecto se ha redactado bajo la premisa de que a cada Consejo Provincial corresponde una Empresa Eléctrica, o, que a cada Empresa Eléctrica corresponde un Consejo Provincial se explica que, según información de funcionarios de INECEL, existen Empresas Eléctricas en todas las provincias de la Sierra y de la Costa, excepción hecha de la Provincia de Cotopaxi en la que, al momento, encuéntrase en formación. Con respecto a las Provincias de la Región Amazónica y a la Provincia de Galápagos, hay que anotar que para la electrificación son beneficiarios de fondos especiales de acuerdo al Decreto Supremo N° 1042 de 4 de septiembre de 1973, publicado en el Registro Oficial N° 387, de 10 de los mismos mes y año, el mismo que asigna a dichas provincias el 4% del 47% de los ingresos que percibe el Fisco, en concepto de regalías por la explotación de los recursos hidrocarbúferos del país y por los derechos de transporte de crudo por los oleoductos;.- c).- En cuanto se refiere a la observación al Art. 7, cabe indicar que el espíritu del Legislador al dictar este Decreto fue dar participación a los Consejos Provinciales, como organismos responsables del desarrollo seccional, en las Empresas Eléctricas de su jurisdicción; y, consecuentemente, si todo derecho tiene la correlativa obligación, los beneficiarios del fondo creado por el Decreto Supremo N° 319,

.../..

de 27 de marzo de 1973, deben necesariamente responder por el manejo e inversión de los respectivos valores. En todo caso, acogiendo, en parte, la observación al artículo 7 éste tendría la siguiente redacción: "El Instituto Ecuatoriano de Electrificación informará anualmente a la Cámara Nacional de Representantes sobre el desarrollo de los Programas de Electrificación Rural ejecutados con los fondos provenientes de la aplicación del presente Decreto. Este documento contendrá, a su vez, los informes que le presentarán los Consejos Provinciales y las Empresas Eléctricas;.- d).- Sobre la observación de que a los Consejos Provinciales no se les puede obligar mediante una Ley a formar parte de una Empresa en calidad de accionistas se ha de anotar que el Proyecto de Decreto, en ningún momento, afecta los principios constitucionales de libre asociación. El fondo para la Electrificación Rural, constituiría un aporte del Estado a favor de los Consejos Provinciales, como cualquier otro que se realice por medio de una Ley o del Presupuesto del Estado. Su peculiaridad estaría en que dichos valores tienen la calidad de aportaciones y se los destinará a un fin específico que es el desarrollo de la electrificación rural. Además, ningún Consejo Provincial rechazaría un ingreso que beneficiará a la Provincia que representa; e).- En concordancia con el "Catastro de Entidades y Organismos del Sector Público Ecuatoriano", publicado en el Registro Oficial N° 288 de 3 de octubre de 1980 y con el artículo 243 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, el texto del artículo 8 del Proyecto de Decreto sería el siguiente: "La Contraloría General del Estado, realizará la auditoría correspondiente de los Fondos para el Desarrollo de la Electrificación Rural, creados por el Decreto 319, en coordinación con la Superintendencia de Compañías"; f).- Acogiendo la observación al artículo 9, éste tendría la siguiente redacción: "Los contratos que celebre INECEL y las Empresas Eléctricas del país en las que fuere accionista y que por la cuantía o su naturaleza legalmente lo requieran, se sujetarán a los trámites que determina la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas". No es por demás indicar en la necesidad de esta disposición que tiene por objeto precautelar los intereses del Estado y, sobre todo, del sector beneficiario de este Decreto; g).- El artículo 5, literal e) de la Ley Básica de Electrificación, dice: "Corresponde al Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos someter a consideración del Presidente de la República para su aprobación, los siguientes asuntos: El Presupuesto General del Instituto -INECEL- y sus reformas". Por su parte, el artículo 2, inciso 1º de la Ley de Regulación Económica y Control

.../..

.../..

del Gasto Público, dice: "De conformidad con la Constitución, todas las entidades y organismos del sector público, incluyendo las entidades adscritas -INECEL-, con excepción de las Instituciones que se mencionan en los siguientes incisos de este artículo, someterán a consideración y aprobación de la Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, sus proformas presupuestarias a través del Ministerio de Finanzas". En consecuencia, es necesario el artículo 10 de Proyecto puesto que, en forma expresa, deroga una disposición legal que no tiene razón de ser. Además, esta norma al igual que la relativa a la Ley de Licitaciones y concurso de Ofertas, coincide con expresiones del señor Gerente General de INECEL, quien manifestara estar de acuerdo con el procedimiento de que el Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Electrificación sea aprobado por la correspondiente Comisión Legislativa del Parlamento. En su oportunidad, estas expresiones tuvieron elogiosos comentarios por parte de los señores Miembros de la Comisión Legislativa que presido; y, h).- Igualmente, acogiendo la observación formulada al artículo 11 y fusionándolo con el artículo 12, su texto sería el siguiente: "Deróganse todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan al presente decreto, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Con estos antecedentes, me permito adjuntar al presente, el Proyecto de Decreto de mi referencia así como el oficio N° 00276, de 29 de marzo de 1983, suscrito por el señor Ing. Carlos Aguirre C., Jefe de la Unidad de la Electrificación Rural, en el que consta el listado de las Empresas Eléctricas regionales y provinciales existentes en el país. Todos los documentos que han servido de base para la elaboración del Proyecto, en 78 hojas, se acompañaron al oficio N° 153-CLEAIC-CNR, de 15 de marzo del año que decurre. Aprovecho de la oportunidad, para reiterar a usted, señor Presidente, el testimonio de mi consideración y estima. Muy atentamente, Galo Pico Mantilla, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, la Empresa Eléctrica Quito ha mandado una comunicación que reposa en los curules de los señores Legisladores; sin embargo, considero que debería antes de comenzar a aprobar el Proyecto de Ley, dársele lectura, para el conocimiento general de los señores Legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Da lectura al informe presentado por la Empresa Eléctrica Quito: " Of. N° 000164 de 28 de marzo de 1983.- Señor Ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes En su Despacho.- Señor Presidente:.- Tenemos conocimiento que originada en la Comisión

.../..

Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial de la H. Cámara Nacional de Representantes, se ha presentado un proyecto de Ley del Fondo de Desarrollo para la electrificación Rural, el mismo que ya ha sido conocido en primera discusión por el Plenario de las Comisiones de ese Honorable Organismo de Representantes. Para este Proyecto no ha sido tomado en cuenta el sector eléctrico del país que comandado por INECEL, por mandato de la Ley, dirige la política de electrificación en todo el Ecuador. Por este hecho y por cuanto dicha Ley afectaría el desarrollo de la electrificación rural y causaría otros perjuicios de orden económico, administrativo, legal, etc., el Sector Eléctrico del País, por mi intermedio y por delegación expresa de todos los Gerentes de las Empresas Eléctricas del País, me permito dirigirme a usted, y por su digno intermedio a los Honorables Miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, con la siguiente exposición de motivos que tiende únicamente las consecuencias graves que tendría para la electrificación rural del País si se expide la Ley en los términos que se halla concebida: .- PRIMERO.- El Artículo 1º de la Ley Básica de Electrificación, dice: "El suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública de interés nacional".- El Art. 2º de la misma Ley, expresa; "Es deber del Estado satisfacer las necesidades de energía eléctrica en el País, mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos naturales, de conformidad con EL PLAN NACIONAL DE ELECTRIFICACION".- El Art. 3º determina: "Es atribución privativa del Estado, que la ejercerá a través del Instituto Ecuatoriano de Electrificación -INECEL-, la generación, distribución y comercialización de la energía eléctrica. Sin embargo, para estos fines, el Estado podrá celebrar contratos de prestación de servicios y otorgar permisos".- En el TITULO I, se determina en forma específica "LA DIRECCION Y EJECUCION DE LA POLITICA DE ELECTRIFICACION", en todo el país.- Así el Art. 4º, de la propia Ley Básica de electrificación, estipula: "Corresponde a la FUNCION EJECUTIVA la formulación de la política de electrificación, para cuyo desarrollo y ejecución y para la aplicación de esta Ley, actuará a través del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos, del Instituto Ecuatoriano de Electrificación -INECEL- y del Ministerio de Defensa Nacional, en lo concerniente a la seguridad nacional".- En el Art. 5º, de dicha Ley, se determina en forma precisa y concreta que corresponde al Ministro de Recursos Naturales y Energéticos someter a consideración del Presidente de la República para su aprobación el Plan Nacional de Electrificación elaborado y actualizado periódicamente por INECEL, los reglamentos necesarios para la buena marcha del

.../..

.../..

sector eléctrico del País, la venta, intercambio o compra de energía eléctrica, etc, etc.- Se estipula en forma general que el Ministro de Recursos Naturales y Energéticos vigilará y reglamentará a través de INECEL todo cuanto se refiere a la política eléctrica del País.- En el TITULO II, del Instituto Ecuatoriano de Electrificación -INECEL-, de la referida Ley, se concreta las facultades que éste Organismo tiene en relación con la energía eléctrica en el País.- En el TITULO IV, del Régimen Patrimonial y Financiero de INECEL, de la Ley Básica de Electrificación, Art. 22, constituyen PATRIMONIO Y RECURSOS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE ELECTRIFICACION, los siguientes:.... G) las demás asignaciones que obtenga el Instituto a cualquier título".- Y, finalmente, el Art. 23, de la propia Ley, indica: "Los fondos que se destinen para la electrificación del País y para la operación y funcionamiento de INECEL por Leyes Especiales, o de cualquier otro modo, constatarán como asignaciones a INECEL, y el Instituto los distribuirá en su presupuesto de acuerdo con los programas y directivas del Plan Nacional de Electrificación".- Por lo tanto es lógico suponer que todos los recursos que se destinen a la ejecución de obras de electrificación, deben ser canalizados a través de INECEL. En tal virtud estimamos improcedentes el asignar el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural a los Consejos Provinciales. Segundo.- Los diferentes proyectos y obras que tienen que ser ejecutados para ir satisfaciendo las necesidades del País en el sector eléctrico, están perfectamente delineados en el Plan Maestro de Electrificación Rural. Las prioridades para la realización de los diferentes proyectos y obras se los ha establecido con criterios de orden técnico y económico y, fundamentalmente, tratando de lograr el más eficiente y racional aprovechamiento de los recursos naturales, materiales, humanos y económicos con que cuenta el País a fin de procurar un desarrollo armónico en todas las regiones de la Patria. Por consiguiente creemos necesario el que todos los recursos deben ser manejados por INECEL y sus empresas eléctricas, a fin de lograr el cumplimiento cabal de las finalidades mencionadas. TERCERO.- Los créditos externos que obtiene el país a través del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, para complementar el financiamiento de las obras que demanda el sector eléctrico determinan en todo caso, la necesidad de contar con una contrapartida nacional, la cual lógicamente debe ser manejada y controlada por este mismo Instituto. En el caso específico del Programa de Electrificación Rural tal contrapartida nacional no podría constituirse y por consi

.../..

.../..

guiente no habría lugar al aprovechamiento de préstamos blandos que tan necesarios son para la ejecución de este tipo de obras en el sector rural, si es que los fondos generados por la aplicación del Decreto 306, no se los sigue manteniendo a favor de INECEL. El contrato de préstamos suscrito con el BID, para el financiamiento de la primera fase establece que el Instituto debería hacer conocer al Banco cualquiera modificación a los Decretos que generan recursos de contraparte local, y por consiguiente la asignación del Fondo de Desarrollo de Electrificación Rural a los Consejos Provinciales podría determinar la suspensión de desembolsos del BID, al no asignar la contraparte nacional en el esquema de financiamiento.- CUARTO.- La ejecución del Programa Nacional de Electrificación Rural en su primera etapa, en el período 1.982-1.986, con la cual se logrará llegar con el servicio eléctrico apenas al 26% de la población rural ecuatoriana, demanda una inversión aproximada de \$ 2.600'000.000 de la cual hasta el momento se ha logrado financiamiento del 45%. Resalta por lo tanto, la imperiosa necesidad de buscar nuevas fuentes de financiamiento y como parte de éstas es imprescindible seguir contando con los recursos generados por los Fondos de Desarrollo para la electrificación rural (Decretos 319 y 306). La segunda fase del programa prevista para el período 1985-1990 demandará igualmente una inversión superior a los 3.000'000.000,00 de sucres, por lo tanto es necesario contar con los recursos suficientes que permitan mantener una acción permanente tanto en el financiamiento como en la ejecución del Programa, pues cabe manifestar que se han iniciado conversaciones con el BID, tendientes a obtener el financiamiento para esta segunda etapa, todo lo cual quedaría trunco si es que se dicta la referida Ley, que comentamos. De estimarlo procedente el Plenario de las Comisiones, podrían ordenar a INECEL que presente un informe total, de lo que ha significado la electrificación rural, con los fondos que contempla el Proyecto.- Quinto.- Comentando en forma particular alguna de las disposiciones de la mencionada Ley, encontramos ciertas contradicciones y problemas con leyes vigentes que van a causar serios problemas en la marcha administrativa, económica, legal, etc., de las Empresas Eléctricas del País. Hay que hacer notar que la mayoría de ellas, por no decir la totalidad, son Sociedades Anónimas, y por lo mismo sujetas a sus propios Estatutos, a la Ley de Compañías y sus Reglamentos, y especialmente a la Contabilidad especial determinada en el Reglamento General de Tarifas, que es muy diferente de la Contabilidad del Estado. En cuanto se refiere al Art. 8º

.../..

.../..

del citado Proyecto, no es necesario por cuanto ya existe el Art. 243 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, que en cuanto se refiere al sistema de Control de los Recursos Públicos, expresa: "que el sistema regirá para todas las operaciones financieras y administrativas del Gobierno Nacional y de todas y cada una de las demás Entidades y Organismos del Sector Público. Expresamente alcanza a empresas estatales, regionales de distinta especie y a las civiles, cuyos capitales están integrados total o parcialmente con fondos públicos, o se financien con asignaciones permanentes de presupuestos públicos, cualquiera que sea la naturaleza de la empresa, compañía, sociedad o entidad, creada por estatutos, decreto o ley; regirá finalmente para organismos financieros, de fomento de desarrollo y de seguridad social. En el caso de entidades comprendidas en el inciso anterior, que estén sujetas a la vigilancia de la Superintendencia de Compañías o de Bancos, el control externo de la Contraloría General se realizará en coordinación con dichos organismos...". Por lo tanto si todos los fondos públicos existentes en las Empresas Eléctricas del País, por mandato de la disposición arriba citada, son fiscalizados y supervigilados tanto por la Superintendencia de Compañías como por la Contraloría General de Estado, no hace falta repetir la disposición legal en el citado Proyecto de Ley, que para el control de los fondos del Decreto 319 también deba hacerlo la Contraloría. En el Art. 9º, del referido Proyecto se desnaturaliza la situación jurídica de las Empresas Eléctricas del País, que son sociedades anónimas sujetas a sus propios estatutos, a la Ley de Compañías y su Reglamento, y el control de esta Entidad y de la Contraloría General del Estado, como se deja indicado. Se reforma automáticamente la Ley de Licitaciones, la Ley de Compañías y su Reglamento, etc. En cuanto a INECEL no existe problema ya que en la actualidad se somete expresamente a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. La situación de las Empresas Eléctricas, que son Sociedades Anónimas, que es diametralmente distinta. Precisamente el Legislador, en vista de la naturaleza propia del servicio que prestan estas Empresas las hizo Sociedades Anónimas para que la marcha administrativa, económica, legal, técnica, etc., sea rápida y sin demora, con el fin de que no tengan la demora que significa el sector público en cuanto a la aplicación de la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas. Preguntamos a los señores Legisladores, Qué pasaría si se producen como en efecto así sucede diariamente- algún daño de consideración en uno de los numerosos equipos de las Empresas Eléctricas del País y que para solucionar el -

.../..

.../..

el problema se requeriría de una importación enmediata?. El trámite de licitación o Concurso de Ofertas del sector Público, como es conocido por todos, es extremadamente largo y complicado y causaría tremendos perjuicios a las Empresas Eléctricas y por lo tanto al sector de usuarios de su respectiva área de concesión. La agilidad requerida para solventar problemas propios de la industria eléctrica demanda también un sistema más idóneo de tramitación de compras, tanto en el País como en el exterior. Las normas técnicas, legales, administrativas y de control establecidas en la Ley de Compañías y en los propios Estatutos y Organismos de las Empresas Eléctricas hacen expedito el camino según se ha demostrado en más de 30 años de existencia de las Empresas Eléctricas del País, especialmente las que son Sociedades Anónimas en donde los accionistas, especialmente INECEL y los Municipios cuidan en forma especial el cumplimiento de la Ley Básica de Electrificación y los programas en beneficio de todo el País. Por todo lo expuesto señor Presidente de la H. Cámara de Representantes, a nombre de los señores Gerentes de las Empresas Eléctricas del País, que me han delegado especialmente presento esta exposición de motivos, ya que por los problemas que vive en este momento el País no han podido estar presentes en la ciudad de Quito, muy respetuosamente solicito que se ponga en consideración del Plenario de las Comisiones, la petición expresa que se deje sin efecto el referido Proyecto de Ley o en su defecto que los fondos en él constantes se deje en favor de INECEL, en mérito a las disposiciones legales que hemos citado y por cuanto es el Organismo que por mandato de la propia Ley debe hacer electrificación en forma privada en el País. Confío en que el espíritu patriota de usted señor Presidente y de todos y de cada uno de los Honorables Legisladores que forman el Plenario de las Comisiones, hará que se atienda en forma favorable esta petición. A nombre de las Empresas Eléctricas del País, le presento mi sincero agradecimiento por la favorable acogida a esta exposición. Del señor Presidente, muy atentamente, Ing. Carlos Andrade Faini, Gerente General de la Empresa Eléctrica "Quito" S.A.- Hasta aquí la comunicación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente. No quería tomar la palabra, pero lamentablemente ciertas expresiones totalmente inadecuadas de este informe me obligan hacerlo. Señor Presidente, en este informe que se acaba de leer, en esta comunicación firmada por el Gerente General de la Empresa Eléctrica Qui Quito, se dice cuestiones sumamente graves, por ejemplo: en el Artículo quin

.../..

.../..

to, o en el párrafo quinto, se dice: "Encontramos ciertas contradicciones y - problemas con leyes vigentes", refiriéndose a la Ley que vamos a estudiar. En la página cinco se señala: "Que el referido Proyecto que ha presentado esta Comisión desnaturaliza la situación jurídica de las Empresas Eléctricas del país". Señor Presidente, señores Legisladores, realmente me llama la atención la audacia con la cual se quiere hablar sobre aspectos jurídicos y dar lecciones de normas jurídicas a los Legisladores; porque muy brevemente le voy hacer recordar, señor Presidente, que yo ya denuncié a la opinión pública hace algunas semanas, que quienes precisamente están desnaturalizando aspectos jurídicos que ordenan el sector energético, son señores que pertenecen a estas empresas, y específicamente la Empresa Eléctrica Quito. Señor Presidente, existe una ordenanza desde mil novecientos setenta y dos, que establece el pago por alumbrado público. El pago por alumbrado público en la ciudad de Quito, es de uno a diez sucres por residencia -aspecto residencial-. Esta Ordenanza, estas tasas de alumbrado público solamente pueden ser cambiadas con otra Ordenanza, que tienen que ser sancionada por el Directorio de INECCEL; así lo ha hecho la ciudad de Guayaquil. La ciudad de Guayaquil procedió a aumentar las tasas de alumbrado público de cinco a diez sucres, cambiando la Ordenanza y esperando que el Directorio de INECCEL sancione esta, esta alza. Sin embargo, aquí, en la ciudad de Quito, la Empresa Eléctrica Quito procede arbitrariamente, y sin seguir lo que especifica la Ley, está cobrando tasas de alumbrado público hasta diez veces el valor de una Ordenanza que no es derogada. Señor Presidente, yo voy a presentar aquí en la Cámara formalmente la denuncia de esta verdadera arbitrariedad que se hace contra los sufridos consumidores de la ciudad; pero aprovecho esta oportunidad para indicar que quienes no respetan la Ley, tampoco tienen derecho a dar normas o de criticar el trabajo de una Legislación. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Luis Mejía.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias, señor Presidente. Consulto a su Señoría y a los compañeros Legisladores Miembros de la Comisión Económico, si es que podría hacer una observación al informe antes de entrar al Proyecto de Decreto, porque, señor Presidente, aquí en el informe se señala.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A qué informe?

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Al informe de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Al informe de la Comisión.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- En el informe, señor Presidente, de la Comisión, yo

.../..

.../..

tengo una duda. En el Literal d) el informe manifiesta que "Existen empresas eléctricas en todas las provincias de la Sierra y de la Costa. Parecería que cada provincia tiene una empresa eléctrica, pero en realidad no es así, señor Presidente. En el caso al menos del Norte, ajalá así fuera en todos el país, Carchi e Imbabura y una parte de Pichincha forman una empresa eléctrica, EMELNORTE, que se llama. No es que Imbabura tiene una empresa aparte y Carchi otra empresa. Porque, señor Presidente, tal como está el informe, yo no es que estoy en contra del informe, sino talvez una aclaración en el sentido que está escrito en el informe, dice: "Existen empresas eléctricas en todas las provincias de la Sierra y de la Costa". Parecería que existiría una empresa por cada provincia, y no es así. En todo caso, señor Presidente, tengo solamente esa inquietud respecto al informe; y, asimismo, señor Presidente, para indicar que, podría darse el caso de que la lista de las instituciones públicas publicadas en mil novecientos ochenta, ya esté desactualizada, porque el nueve de febrero se expidió el nuevo listado de las Instituciones Públicas. No sé si es que la Comisión analizó también este Proyecto, digamos este Registro Oficial del 9 de febrero, en el que están publicadas con Acuerdo 053 la lista de las Instituciones Públicas, porque podría haber casos o sorpresas de que hayan salido o entrado alguna institución, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Sí, señor Presidente. Sí, efectivamente las inquietudes del Honorable Mejía hacen relación en los términos de la redacción de la comunicación. Lo que se trata de decir, es que todas las provincias están servidas por una empresa eléctrica. Y ahora la tendencia de INECEL, es hacer las empresas regionales. Nosotros hemos recogido todas las inquietudes que se presentaron aquí en la Sala, y como se dice en el Informe todas prácticamente han sido acogidas, y hemos solicitado una explicación adicional que consta en el oficio, - que como anexo se mencionó hace un momento, que es enviado por el señor Ingeniero Carlos Aguirre, Jefe de la Unidad de la Electrificación Rural. Entonces, ahí está explicando cuál es el área de influencia de cada una de las empresas con su respectivo nombre. De tal manera, que el servicio si hay a cada empresa; y, por ejemplo para citar el caso, de las Provincias de Carchi, Imbabura y el Norte de Pichincha, está la Empresa Regional Norte; la Empresa Quito, para Quito; la de Latacunga, la de Cotopaxi, la de Ambato, que va a ser regional para Tungurahua, Pastaza. En resumen pues, en realidad todas estas empresas con

.../..

.../..

la denominación de las ciudades o regionales, están sirviendo a todas las capitales. Por otra parte la inquietud del Honorable Mejía también es exacta, efectivamente se ha actualizado el Catastro de Instituciones, como manifiesta y así se pudo conocer, así es, señor Presidente, Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Parte resolutive, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. - "Artículo 1.- El inciso 2º del Artículo 1º del Decreto 319 dirá: "Esta aportación se la hará en forma obligatoria por un período de veinte años a partir de la vigencia del presente Decreto y su cuantía será igual al 10% (diez por ciento) del valor del consumo de energía eléctrica en cada mes, sin tomar cuenta otros valores adicionales tales como impuestos, penalizaciones o tasas por otros servicios. Su facturación y recaudación se la hará conjuntamente con las planillas mensuales de pago". Hasta aquí el artículo primero, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. El doctor Clavijo.

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Gracias, señor Presidente, aquí ya se ha incurrido en algo verdaderamente impropio, al hacer partir la vigencia de este Artículo primero, a partir de la vigencia de un Decreto que ya está vigente desde hace años, o sea que en buenos términos lo que se debía es prorrogar el tiempo; pero no hacer partir la reforma de la vigencia de un Decreto que ya está vigente desde hace años, o sino es fácil leer el Decreto 319, para darse cuenta - que está vigente desde el año 1973, está vigente desde el año 1973, lo que debía hacerse es prorrogar el tiempo; pero no hacerse partir de la vigencia de un Decreto que ya está vigente desde hace años.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, no vamos hacer polémica, yo soy muy respetuoso de la opinión del doctor Clavijo, porque entiendo que es muy buen jurista; pero los dos procedimientos son válidos, porque la Ley dispone siempre para lo venidero, y nuestra preocupación de la discusión frontal de la Ley, era prorrogar la vigencia de esta Ley, que fue aprobada desde hace diez años, para prorrogar por diez años más y por eso dice veinte; de tal manera que en ese sentido se quiere reformar todo el texto, para copiar íntegramente el inciso y evitar que tanto las personas que tiene que cumplir la Ley, como las personas que deben conocerla esté recurriendo a dos o tres Registros Oficiales, - sino que aquí acuden a uno sólo y saben que dice el Artículo primero del Decreto 319, pero en todo caso señor Presidente, si se propone formalmente, noso -

.../..

.../..

tros no tenemos ningún inconveniente en que en lugar de que diga que son veinte años aclare que se prorroga por diez años la vigencia del Artículo primero del Decreto trescientos diecinueve y no hay ningún problema, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sólo una preocupación antes de darle la palabra al doctor Borja. Me da la impresión de que ya no está vigente, ya terminó el día veinte y siete; entonces eso tendría que tomarse muy en consideración los abogados. El doctor Borja tiene la palabra.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, estuve unos minutos fuera de la Sala y no sé si se ha leído el Artículo la que estamos reformando, es decir el Artículo primero, inciso segundo del Decreto 319.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, el inciso segundo del Artículo primero del Decreto 319 dice: "esta aportación se la hará en forma obligatoria o por un período de diez años a partir de la vigencia del presente..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, todo el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 1.- Créase el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural que se constituirá con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial. Esta aportación se la hará en forma obligatoria o por un período de diez años, a partir de la vigencia del presente Decreto, y su cuantía será igual al diez por ciento del valor facturado por consumo de energía eléctrica en cada mes, sin tomar en cuenta otros valores adicionales tales como impuestos o tasas por otros servicios. Su facturación y recaudación se la hará conjuntamente con las planillas mensuales de pago". Hasta aquí el Artículo uno del Decreto 319.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Además la fecha de caducidad de ese Decreto convendría también conocer, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El veinte y siete de marzo, sino me equivoco, o sea que ya está caducado.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Sí, si es que está caducado, señor Presidente, ya no se puede reformar algo que no existe, tendríamos que proponer un nuevo Proyecto de Decreto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE .- El doctor Pico tiene la palabra.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Perdón, señor Presidente, usted dispuso que nos indicara la fecha del Registro Oficial y me parece que dijo veinte y siete o veinte y -

.../..

.../..

nueve, veinte y siete de marzo, sí, en consecuencia pues es lógica la observación del señor Presidente y las inquietudes que aquí se han presentado, para no crear mayor dificultad pues tendríamos entonces que decir establéciese el impuesto del diez por ciento, etc., etc.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Borja.

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, supongo que este Decreto habrá entrado en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial, de ser así, entonces todavía está vigente el Decreto, es decir no había solución de continuidad y bien podríamos reformarlo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Muy bien, entonces ... no hay problema, entonces no habría problema en este sentido, no habría problema efectivamente escuché una opinión en el sentido de que no habría problema si es que se le pone el ejecútese antes. Hay que aprobar ahora, sí, pero es que no depende de nosotros. Bueno, el doctor Tama había pedido la palabra.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, yo creo que podemos librar es estos apuros porque de todas maneras no le veo muy fluída a la cosa, yo creo que podemos hacer el Artículo primero, en base de todo el Artículo primero del Decreto 319; sin remitirnos tanto a un cuerpo legislativo que está por fenecer; y no hacerlo esto pues, sin correr tantos riesgos, o sea el artículo quedaría con su inciso primero que crea el Fondo y el segundo inciso tal cual está; y en segundo lugar habría que arreglar además aquello de los veinte años, puesto que la vigencia comenzaría desde el día en que se promulgue esto que hoy día estamos discutiendo, cambiar los veinte años por diez años.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor Tama, usted tendría una redacción.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Como no, quedaría el artículo, señor Presidente y someto a consideración suya y del Plenario. "Inciso 1º.- Créase el Fondo de Desarrollo...",

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No, créase esta bien pues estaba pensando en que este va a terminarse. Está bien eso.

EL H. TAMA MARQUEZ.- "Se constituye el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial." -Punto- El segundo inciso tal cual lo plantea la Comisión con la variación de veinte años por diez años.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tiene ya el texto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Vamos a leer el texto para ver si hay alguna observación,

.../..

.../..

alguna oposición.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1.- Créase el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial. Esta aportación se la hará en forma obligatoria por un período de diez años a partir de la vigencia del presente Decreto, y su cuantía será igual al diez por ciento del valor del consumo de energía eléctrica en cada mes, sin tomar en cuenta otros valores adicionales tales como impuestos, penalizaciones o tasas por otros servicios. Su facturación y recaudación se la hará conjuntamente con las planillas mensuales de pago". Hasta aquí la proposición del doctor Tama.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está de acuerdo doctor Tama con eso. Consulto al doctor Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, quizás para que este texto evoque la existencia de éste, que es una realidad, podría formularse el primer inciso en el sentido de: "Prorrógase la Constitución del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, todo lo demás, con las aportaciones de los usuarios, etc. "Prorrógase la Constitución del Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero, consulto a los abogados si es que esto no es sancionado antes del seis, cómo se prorroga algo que no existe? Se puede?-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Volvamos al original.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Restablécese.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- "Restablécese o constitúyese el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural con las aportaciones de los usuarios",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber como es, constitúyese dice.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- "Constitúyese el Fondo de Desarrollo para la electrificación Rural con las aportaciones de los usuarios" etc.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Eudoro Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, hay que analizar con detenimiento esto, porque yo pienso que si está vigente todavía, no hay como poner ni créase ni contitúyese, porque está constituido; de tal manera que, señor Presidente, lo importante es que se prorrogue, entendiendo que si el Ejecutivo tiene interés pues lo va a sancionar antes de los diez días y no va haber ningún problema, aún pasándolo después de la vigencia de la Ley yo creo que no hay ningún problema, porque como se hace referencia a un Decreto, a un impuesto, aunque haya terminado su vigencia, se prorroga a partir de la misma fecha y no hay ningún problema.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Gonzalo Gonzalez.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Una Ley que se halla en actual vigencia, puede darse un curso mayor que el que realmente fue creado en un principio, poniendo: "Mantié nese la Ley y dase un curso mayor a la de diez años". Eso es permitido por la Ley, porque no hay prohibición alguna, eso es todo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La preocupación es puramente legal, en el sentido de que, mantiénese es no?; pero si ya no existe. El Honorable Hugo Caicedo y después el Honorable Falquez.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, por supuesto que debido al problema - del veinte y siete de marzo, en donde expiró este Decreto, han cambiado alguna de las situaciones en este Proyecto; pero en el informe que presentamos la Sub comisión originalmente dábamos dos alternativas: una de reformas que es la que ha presentado la Comisión en un debate, que lamentablemente no pude asistir por razones de fuerza mayor y otra que era una nueva Ley, y en esta nueva Ley decía mos lo siguiente: "Expide la siguiente Ley del Fondo de Desarrollo para la elec trificación Rural" y comenzábamos "Artículo 1.- El Fondo de Desarrollo para la electrificación Rural está constituido por las recaudaciones del diez por cien to del valor mensual facturado a los usuarios del servicio eléctrico de los sectores comercial e industrial por concepto del consumo de energía eléctrica" y se podría añadir lo siguiente, es decir, podríamos comenzar indicando cuál - es el fondo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Me parece bien la sugerencia. El Honorable Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, precisamente en base a que nosotros habíamos discutido en la Comsión, yo me adiero a lo que expresa el Honorable - Caicedo, yo iba a expresar lo mismo, solamente con el aditamento de "mantiéne se"; porque eso es lo fundamental, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, yo creo que estamos partiendo de un - falso supuesto, en relación a la vigencia de este Decreto. Acabo de informar - me que textualmente dice el Artículo último del Decreto original, lo siguiente: "Este Decreto entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publi cación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese el señor Ministro de Recursos Naturales y Enérgéticos. Dado en el Palacio Nacional, en Quito, el 27 de marzo del 73". Esto significa que ha caducado la vigencia de este De creto, y que por consiguiente, debería decirse, "que se crea nuevamente el Fon do de Electrificación Rural"; en este sentido, propongo que en lugar de la fra

.../..

.../..

se: "es el Fondo está constituido", que ha propuesto el Diputado Caicedo, se diga: "créase este Fondo". Es que no existe, existió, da igual, o restitúyese o créase; pero lo que hay que tener presente es que ya no rige ningún Decreto y que en este momento no existe este Fondo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ya, el doctor Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, luego de analizar el Decreto 319, yo creo que hasta aquí todos hemos estado equivocados. Este Decreto tiene vida indefinida, lo único que es perecible, es la obligación que trae el segundo inciso del Artículo primero. El Artículo primero con su venia dice, señor Presidente: "Créase el Fondo de Desarrollo", se crea para toda la vida, ya no necesitamos volverlo a crear ni a mantenerlo. El segundo inciso dice: "Esta aportación se la hará en forma obligatoria por un período de diez años. "Esto es lo único perecible, la forma obligatoria de la aportación; lo único que tenemos que hacer es prorrogar por diez años más en forma obligatoria la aportación y todo lo demás no muere nunca, mientras no se derogue, esto no muere nunca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es inmortal. Haber el doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, efectivamente yo creo que en este momento pues se ha aclarado ya el problema; nosotros no tuvimos la oportunidad de estar en la primera discusión y claro que en la Comisión esto viene ya durante mucho tiempo; pero aquí se han hecho dos proposiciones, yo iba a respaldar la proposición que acaba de hacer el Honorable Caicedo, que era una de las alternativas presentadas por la Subcomisión; pero esta aclaración y esta interpretación jurídica que acaba de hacer el doctor Tama, ya nos releva de toda otra discusión; de tal manera que después de haber aclarado y analizado, podemos regresar al texto inicial o aceptar lo que dice el doctor Tama, prorrogar por los diez años y el resto copiar exactamente igual, porque efectivamente pues, el Fondo está creado, es una Ley permanente, tiene su vigencia desde el veinte y siete de abril y lo único que vence es la contribución obligatoria de los diez años. Yo comparto plenamente el criterio del doctor Tama, y si no es así pues tendríamos la alternativa propuesta por el Diputado Caicedo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, yo lamento discrepar de la afirmación del señor Diputado Juan Tama, creo que debemos prestar atención a la redacción del Decreto. "Artículo 1º.- Créase el Fondo de Desarrollo para la E -

.../..

.../..

lectrificación Rural, que se constituirá con las aportaciones, esto es importante, "con las aportaciones del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial, esta aportación se la hará en forma obligatoria por un período de diez años." De tal manera que el momento en que ya ha fenecido ese período, no hay la aportación, es decir no hay el elemento constitutivo y esencial del Fondo; por consiguiente el Fondo no existe, el momento en que ya no hay la aportación, de qué Fondo estamos hablando; si la aportación es el elemento sustancial, constitutivo de ese Fondo; entonces yo creo que hay que evitar el equívoco de la prórroga y acudir al sistema de la creación de un nuevo Fondo.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, el Honorable Tama ha hecho una explicación muy clara y convincente de lo que sucede con la vigencia de este Decreto, yo comparto de ese criterio. El Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural existe jurídicamente, señor Presidente, lo que ocurre es que las aportaciones son las únicas que se han suspendido por haber fenecido el plazo de diez años dentro del cual las empresas y el sector comercial tenían que hacer esas aportaciones; por consiguiente en este momento existe el Fondo de Electrificación Rural, lo que pasa es que no está siendo alimentado por las aportaciones, por el hecho de haberse vencido el plazo; por consiguiente lo único que tenemos que hacer, tal como sugería el Honorable Tama y luego el Honorable Pico, es referirnos simplemente a la prórroga o al aditamento del plazo, para que puedan seguir haciéndose esas aportaciones, es decir referirnos solamente al plazo que está contemplado en el inciso segundo de este artículo; pero jurídicamente señor Presidente, existe el Fondo Nacional de Electrificación Rural; porque sino pues tendríamos que convenir en que no se podría hacer nada dentro de la Electrificación Rural, ya que no está en vigencia si es que aceptamos ese criterio y tendría que desaparecer todo el mecanismo, todo el andamiaje, todos los recursos del Fondo de Electrificación Rural, y eso no es aceptable, señor Presidente, lo único que tenemos que hacer en consecuencia es reformar el inciso segundo de este artículo primero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso yo creo que debería presentarse una propuesta concreta. El Honorable Hugo Caicedo, tiene la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, en realidad yo pienso que el Fondo ha dejado de existir, porque ya expiró, no solamente que no está siendo alimentado, sino que ya han transcurrido los diez años para el cual fue creado y por e

.../..

.../..

so era que precisamente hubo que recurrirse a la Cámara, para poder hacer una prórroga dentro de esos diez años o en este caso, yo creo que lo conveniente sería lo siguiente, yo propongo tal vez con una alternativa que podría solucionar rápidamente el problema: "Se expide la siguiente Ley de Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural. "Artículo 1º.- El Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural está constituido por las recaudaciones, el diez por ciento del valor mensual, facturado a los usuarios del servicio eléctrico y añadiríamos los otros artículos que están incluidos en el Proyecto, es decir sería simplemente ya la creación de la Ley del Fondo de Desarrollo, sin decirlo no, simplemente indicando: "Expide la siguiente Ley de Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Gonzalo Gonzalez.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, que en el fondo todos coincidimos, lo único que está mal usado es la palabra, el término o vocablo que dice: "créase", porque crear es una cosa que no ha existido, por eso tiene que decirse: "manténesese" o "restitúyese"; porque solamente se crea algo que no ha existido antes; existiendo como hoy existe realmente, tiene que decirse la Ley que se mantiene.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodrigo Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Tal vez la solución sería la siguiente, señor Presidente: "Restablécese el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural", que eso diga el primer artículo: "Restablécese el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, que se constituirá con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial.", y a continuación se hablaría de una prórroga del cobro de esta aportación por diez años a partir de la vigencia del nuevo Decreto. Propongo esto formalmente a la Cámara.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo la proposición del Honorable Borja, está apoyado. El doctor Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, para someter a consideración del doctor Borja, la posibilidad de una modificatoria, no se restablecería el Fondo, sino se restablecería los aportes, porque el Fondo está creado, esta es una Ley permanente que no va a morir como originalmente se decía, ni ha muerto el veinte y siete de marzo, ni va a morir el seis de abril, esta ley vive; por tanto el Fondo jurídicamente existe, está creado, lo que hay que restablecer es cier

.../..

.../..

tamente los aportes, por tanto le ruego a través de su Señoría al doctor Borja que considere la posibilidad de cambiar: " Restablécese el Fondo" por "Restablécese los aportes para el Fondo."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta Honorable Borja, aceptado. Sírvase leer, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 1º.- Restablécese el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, que se constituirá con las aportaciones de los usuarios del servicio eléctrico que pertenezcan a los sectores comercial e industrial. Esta aportación se prorroga en forma obligatoria por un período de diez años a partir de la vigencia del presente Decreto, y su cuantía será igual al diez por ciento del valor facturado por consumo de energía eléctrica en cada mes, sin tomar en cuenta otros valores adicionales, tales como impuestos o tasas por otros servicios, su facturación y recaudación se dará conjuntamente con las planillas mensuales de pago".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con el texto leído que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De catorce Honorables Representantes presentes, trece a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2º.- Los Fondos creados por el Decreto 319, que darán en las Empresas eléctricas que los recauden, en calidad de aportes de los consejos provinciales, al capital de las respectivas empresas eléctricas y serán utilizados única y exclusivamente en la financiación de Programas de Electrificación Rural en la provincia de la que fueren originales, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto y lo previsto en el Plan Maestro de Electrificación. El programa de inversión de dichos fondos será previamente a probado por INECEL."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Perdón, señor Presidente una indicación que guarde concordancia con lo que acaba de proponer el doctor Borja y acabamos de aprobar. En lugar de decir: " los fondos creados por el Decreto 319; tendríamos que decir: " Los fondos restablecidos por este Decreto" y lo demás el texto queda igual. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo, apoyado por el ingeniero Loor, usted apoyó no, el doctor Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, propongo a la Sala la siguiente modificación a este artículo: "El cincuenta por ciento de los fondos restableci -

.../..

.../..

dos por el presente Decreto, quedarán en las empresas eléctricas que lo recauden, en calidad de aportes de los consejos provinciales al capital de las respectivas empresas y serán utilizados única y exclusivamente en la financiación de Programas de Electrificación Rural en la provincia de la que fueren originarios; de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto y lo previsto en el Plan Maestro de Electrificación. El cincuenta por ciento restante que se recaude, pertenecerá a INECEL y quedará en las empresas respectivas en calidad de acciones de este entidad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay apoyo?, el Honorable Carlos Falquez apoya?, no?, no hay apoyo entonces. Hay apoyo, usted lo apoya Doctor, está apoyado. El Honorable Carlos Falquez tiene la palabra.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, con todo el respeto, por lo expresado por el Honorable Borja, no estimo ni justifico que sea una parte que vaya a INECEL y otra parte que vaya a los consejos provinciales, el espíritu de la Comisión que animó a todos los miembros, fue precisamente darle la suficiente capacidad a estos organismos seccionales, para efecto que dentro de las empresas eléctricas, donde son accionistas, tengan suficiente derecho para exponer un Plan de Electrificación Rural que corresponda a cada una de las provincias; no estimo que dividiendo el cincuenta por ciento, se haya quitado el derecho, ni a INECEL ni a las empresas eléctricas, ni a los consejos provinciales; en todo caso lo propuesto por el Honorable Borja, sería motivo de discusión en el Artículo cuarto, señor Presidente. Yo porpongo, señor Presidente en definitiva, que se vote como está concebido el artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estando apoyada la propuesta del Honorable Borja, tendríamos que votar la propuesta del Honorable Borja, y sólo en caso de ser negada, podríamos entrar a votar el proyecto. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo solicitaría a los señores integrantes de la Comisión Económica, si es que tienen una información de cuanto representa este diez por ciento; porque considero que esta información es básica para justamente tratar de no minimizar la distribución de estas rentas. De lo que yo conozco, el consumo de energía eléctrica en el área urbana, está entre dos mil quinientos a tres mil millones anuales; el diez por ciento significaría entre doscientos cincuenta a trescientos millones anuales. No sé si es que esta información tiene la Comisión, si es que le puede ratificar o rectificar a lo que estoy indicando; y eso significaría, señor Presidente, que apenas, si es que fueran trescientos millones de sucres en un caso, eso habría -----

.../..

.../..

que dividir para veinte consejos provinciales, lo que significaría alrededor de quince millones para cada consejo provincial, que considero que es una cantidad demasiado grande; si es que le dividimos a su vez estos quince millones en cincuenta por ciento para INECEL y cincuenta para el Consejo Provincial, la cantidad se va haciendo como es lógico, cada vez menor y apenas significaría siete millones y medio de aporte en un año; en el caso digamos del Consejo Provincial de Pichincha, pues la cantidad es bastante insignificante. En definitiva, señor Presidente, lo que desearía saber es si es que lo que estoy afirmando es verdad o la cantidad es mayor o menor a la información que me ha sido proporcionada.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Si la Comisión, el señor Presidente de la Comisión, el doctor Pico, podría informar o tiene información al respecto.

EL H. PICO MANTILLA.- Sí, señor Presidente, efectivamente pues hay cálculos que acabo de escuchar al Diputado Mejía; y aquí tenemos una gran cantidad de documentos y las estadísticas, por obvias razones pues este impuesto está dado en función de la capacidad industrial y comercial de cada una de las zonas, de cada una de las provincias, y naturalmente pues los sectores que tienen mayor actividad industrial tienen mayor consumo y si tienen mayor consumo pagan más cantidad; y también pues el asunto en cambio de la inversión está dado por el Plan Nacional de Electrificación y el Programa de Electrificación Rural, porque vamos a decir el caso, va a requerirse más trabajo en la Provincia de Pichincha, en la Provincia del Guayas, en la Provincia de Manabí, que en una provincia pequeña; de tal manera que en los artículos posteriores como bien a dicho el Diputado Falquez, se van aclarando todos estos particulares, porque punto por punto se va sujetando en cada uno de los artículos, a las resoluciones e informes y criterios técnicos del Instituto Ecuatoriano de Electrificación. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, para dar tal vez alguna cantidad de tipo estadístico o de tipo numérico que podría ayudar a comprender el Proyecto o, a satisfacer lo que ha pedido el Honorable Luis Mejía, lo recaudado hasta 1981, ha sido aproximadamente de quinientos millones de sucres; la Empresa Eléctrica Quito, Eléctrica del Ecuador EMELEC, tributó o recibió trescientos dieciséis millones de sucres aproximadamente; la Quito, hasta 1981, La Quito noventa y ocho millones de sucres en diez años; hasta 1981, sería ocho años aproximadamente, y el resto del país, ochenta millones de sucres. Evidentemente el mercado energético ha aumentado considerablemente en los últimos años; y otra información

.../..

.../..

también muy conveniente para comprender el Proyecto. La primera etapa del Proyecto de Electrificación Rural, permítame que lea un informe a ejecutarse en el período 1982-1986, "comprende la construcción de 3.000 kilómetros de líneas primarias para una población aproximada de 330.000 mil habitantes, esa es la población que se quiere servir con esto, y el costo estimado del Proyecto es de 79'000.000 millones de dólares." Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Gonzalo Ganzález.

EL H. GONZALEZ REAL.- En la parte final del Artículo segundo que estamos discutiendo, yo quería que los Miembros de la Comisión me acepten esta indicación por estar más exacta: "El programa de inversión de dichos fondos necesariamente será aprobado por INECEL.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos discutiendo en este momento la propuesta del Honorable Borja. El Honorable Borja.

EL H. BORJA CEVALLOS: Señor Presidente, en vista de la impopularidad de mi propuesta, no quiero arriesgarla a someterla a votación, de tal manera que la retiro.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Entonces vamos. Hay una propuesta del Honorable Gonzalo Gonzalez en el sentido de que y qué pasa si no la aprueba?. Retirado por impopular también; entonces, vamos a votar el artículo tal como está en el Proyecto original; con el cambio propuesto, perdón entonces, lea, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si, señor Presidente, "Artículo 2º.- Los fondos restablecidos por este Decreto quedarán en las empresas eléctricas que los recauden, en calidad de aportes de los consejos provinciales al capital de las respectivas empresas eléctricas, y serán utilizados, única y exclusivamente en la financiación de programas de electrificación rural, en la provincia de la que fueren originarios, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto y lo previsto en el Plan Maestro de Electrificación. El Programa de Inversión de dichos Fondos será previamente aprobado por INECEL". Hasta aquí el texto del Artículo segundo, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorables Legisladores, que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, nueve a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3º.- Al término de cada año, las empresas eléctricas entregarán a los respectivos consejos provinciales las acciones correspondientes al valor acumulado en el respectivo ejercicio económico, las mismas

.../..

.../..

que serán intransferibles". Hasta aquí el Artículo tercero.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero. Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con el Artículo tercero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, once a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- De los valores que recaudaren en base a este Decreto, las empresas eléctricas de las Provincias de Pichincha y Guayas, incluida la Empresa Eléctrica Ecuador, -EMELEC-, el 50% será utilizado obligatoriamente en la ejecución de Programas de Electrificación Rural, aprobados por INECEL, para las indicadas provincias; y, el otro 50% será depositado por estas empresas eléctricas a nombre de INECEL, en las Sucursales del Banco Central del Ecuador o del Banco Nacional de Fomento, según el caso, en una cuenta especial con la denominación de "Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural- Consejos Provinciales", para ser invertido en las demás provincias de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Electrificación Rural. Estos valores en la parte correspondiente, también constituirán aportes de los respectivos consejos provinciales al capital de las empresas eléctricas de su jurisdicción, las mismas que entregarán las acciones pertinentes". Hasta aquí el Artículo cuarto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, aquí aparentemente al menos de lo que yo comprendo habría una contradicción, porque manifiesta que el un cincuenta por ciento, quedará en beneficio de cada una de las empresas eléctricas -EMELEC y de Quito- dice: y, el otro cincuenta por ciento será depositado por las empresas eléctricas a nombre de INECEL, y sin embargo al último se manifiesta que esto que está depositado a nombre de INECEL, tiene que nuevamente pasar como acciones de los consejos provinciales. Yo, señor Presidente, quisiera solicitar a los compañeros miembros de la Comisión de lo Económico, si sería más bien factible en este caso, que como se acredita a nombre de INECEL los valores que se recaudan en Guayas y Pichincha, parecería que es más lógico que esta parte sí sea acciones de INECEL en las respectivas empresas eléctricas. Como manifiesto, señor Presidente, hago esta consulta a los señores miembros porque aparentemente habría esa contradicción, y si es que no la hay en, pues sería, señor Presidente, como digo de ver si es factible eliminar la última -

.../..

.../...

parte, para que lo que se recauda en Guayas y Pichincha en lo que corresponde al cincuenta por ciento, sea acciones de INECEL en las empresas eléctricas y no se lo dé a los consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A mí también me está sonando medio raro esto; yo quisiera hacer leer el Artículo segundo que fue aprobado, porque parecería ser que hay una contradicción con lo que se aprobó en el Artículo segundo. Le rogaría, señor Secretario, leer primero el Artículo segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, "Artículo 2º.- Los fondos restablecidos por este Decreto quedarán en las empresas eléctricas que los recauden, en calidad de aportes de los consejos provinciales al capital de las respectivas empresas eléctricas, y serán utilizados única y exclusivamente en la financiación de Programas de Electrificación Rural en la provincia de la que fueren originarios, de acuerdo con lo dispuesto por el presente Decreto y lo previsto en el Plan Maestro de Electrificación. El Programa de Inversión de dichos Fondos será previamente aprobado por INECEL". Hasta aquí el Artículo segundo, que fue aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aquí se dice claramente que esos fondos quedan en cada empresa eléctrica y que tienen que ser usados en la respectiva provincia. Eso dice este artículo; pero ya el cuarto me parecería ser que contradice a lo dispuesto en el Artículo segundo; en todo caso, rogaría una explicación. El Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, sí, efectivamente no queríamos profundizar mucho en esto porque se puede dar el criterio más bien ya provincial o el criterio de que diría yo de selección o de separación de rentas para determinados sectores. El asunto, señor Presidente, es que al aumentar las últimas líneas, nosotros aclaramos ya la inquietud del Diputado Mejía, pero vamos a ir por partes: está satisfecha la inquietud del Diputado Mejía, pero vamos a ir por partes. Este artículo viene resultando una excepción del que el señor Presidente acertadamente hace leer que es el segundo. El segundo es la norma general y este viene siendo el caso de excepción, eso es una aclaración; como otra aclaración, el que se deposite a nombre de INECEL, es un procedimiento que asegura la inversión de estos fondos de acuerdo a los propios programas de la institución; pero bien claramente dice en una cuenta especial que se denominará "Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural" faltan los dos -

.../...

.../...

puntos ahí, por favor, le ruego poner a Secretaría, esta omisión de la Secretaría de la Comisión. faltan dos puntos, que dice: "consejos provinciales". Entonces yo creo que en esta forma ya queda aclarado, señor Presidente, la inquietud.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo es esto qué?. Haber el Honorable Severo Espinoza.--
EL H. ESPINOZA VALDIVIEZO.- Señor Presidente, yo creo que está muy clara la exposición y tiene su razón de ser, señor Presidente, sin afán regionalista, porque aquí hay provincias hermanas y nadie puede menospreciar a la provincia pequeña ni a la que genera más recursos ni a la que menos recursos genera. Yo si creo que tomando en cuenta que es el Estado el que hace inversiones en las grandes centrales hidroeléctricas, naturalmente es el Estado Ecuatoriano, no una Provincia, como la ilustre Provincia del Pichincha, ni del Guayas, sino el Estado Ecuatoriano. Y si en estas grandes provincias indudablemente que por población consumen, si mal no recuerdo el setenta o el setenta y cinco por ciento, generan digamos este impuesto, es lógico, mucho más entonces, señor Presidente, yo si creo que es justo, es equitativo que también participen las otras provincias, tomando en cuenta que es el Estado Ecuatoriano, vuelvo a repetir, el que hace estas grandes inversiones en las centrales hidroeléctricas. Yo creo, señor Presidente, que es preferible que haya esto, porque de otra manera sería tan excesiva la cantidad que no valdría la pena, sería una tomadura de pelo a los consejos provinciales y a las empresas, señor Presidente. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Luis Mejía, aquí le están dando un garrotazo al Guayas.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad lo que quisiera yo aclarar es que yo no estoy en contra de la redacción del Artículo cuarto. Yo con la explicación que hace el doctor Galo Pico, de que los fondos que se recaudan el cincuenta por ciento va a una cuenta especial, con la rectificación que se ha hecho en el texto. Yo considero, señor Presidente, a más de los que ha dicho el señor doctor Severo Espinoza, de que si en ocho años se ha recaudado ochenta millones, por el consumo de las áreas urbanas del resto de provincias, excepto Quito y Guayaquil, por qué también hay que tomar en cuenta que EMELEC sólo es para la electrificación; si no estoy mal, exclusivamente de la ciudad de Guayaquil. Lo mismo el caso de la Empresa Eléctrica Quito, que es para Quito y algunas parroquias, cantones y parroquias de la provincia del Pichincha,-

.../...

.../..

porque como manifesté al comienzo, en el caso de EMELNORTE, señor Presidente, dá servicios hasta el Norte de Pichincha: Pedro Moncayo, Cayambe y todas las parroquias: La Esperanza, Cancagua y todas las parroquias que hay allí, también están servidas por la Empresa Eléctrica del Norte. Por eso es, señor Presidente, que parece razonable el de que haga esta distribución, más aún con la información que se han dado, si en ocho años se ha recaudado ochenta millones, significa que son apenas diez millones por año, en todas las provincias, excepto Guayas y Pichincha. Esto a su vez significaría, señor Presidente, que estos diez millones por año habrían que dividir para dieciocho provincias; y como decía el señor doctor Severo Espinoza, realmente parecería que es un gran proyecto, pero el rato que se comienza a hacer números, no representa pues ni ochocientos mil sucres para cada provincia. De tal suerte, señor Presidente, que esto, éste Proyecto en la forma que está redactado yo creo que se está cumpliendo aquel principio constitucional, de que quienes más tienen que dar para el desarrollo de los que realmente no ha recibido nada de parte del Estado; y así mismo, señor Presidente, quizás la primera vez en la historia en materia tributaria o distribución del ingreso, que las grandes ciudades o las grandes urbes, no sólo Quito y Guayaquil sino las otras también, estén contribuyendo, y repito, señor Presidente, es el único caso al menos que yo conozca de que los habitantes de las grandes ciudades están.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Carlos Falquez, le rogaría que venga a dirigir la sesión.

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO: DIPUTADO CARLOS FALQUEZ BATALLAS: Honorable Mejía, por favor.

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Decía, señor Presidente, que en realidad este es uno de los pocos casos, y yo creo que único, en el que los consumidores o los habitantes de las grandes urbes contribuyen con apenas un diez por ciento de su consumo en energía eléctrica en beneficio de la población rural, en buena hora ojalá todo el sistema tributario del país fuera así, de que los que estamos en las ciudades contribuyamos en algo por lo menos a financiar los programas de desarrollo de los campesinos de las áreas rurales. Por eso, señor Presidente, yo una vez que se ha aclarado el destino o más bien dicho la cuenta especial a la que se acreditan estos fondos, yo no es que he hecho observación alguna, sino que pedí una aclaración a la Comisión respectiva. Gracias, señor Presidente.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rodolfo Baquerizo.-----

EL H. BAQUERIZO NAZUR.- Señor Presidente, yo represento al Guayas, y en este caso voy a defender al Guayas, y por eso creo que necesito explicar por qué voy a coincidir quizás con el espíritu, quizás se puede malinterpretar esta circunstancia. Efectivamente éste Fondo se lo crea para dar servicio al área rural, ese es el objetivo, así lo entiendo yo. Quines más contribuyen son las grandes ciudades evidentemente, pero los beneficiarios son las zonas rurales. Sí, todo lo que produce Guayas y todo lo que produce Pichincha se usara sólo en el área rural de Guayas y en el área rural de Pichincha, se estaría cometiendo una injusticia, porque se estaría favoreciendo más a unos ecuatorianos que a otros. Evidentemente el del Carchi, el de Imbabura, el de Cañar, las provincias pequeñas: Bolívar, prácticamente no tendrían electrificación rural; y esto lejos de beneficiar a Quito y Guayaquil, los perjudicaría, porque produciría una mayor concentración en busca de servicios. De ahí que yo considero que como una estrategia y en beneficio de Guayaquil fundamentalmente y de Quito, debemos contribuir para evitar que se siga produciendo la concentración urbana en las dos grandes ciudades que son un verdadero problema. Desde ese punto de vista yo apoyo esto, incluso aún más, quizás esto debería hacerlo considerando el área y la población rural que se sirve, para que sea empleado no en las provincias, sino en función de la cantidad de ecuatorianos que se sirven en las áreas rurales. Yo, quiero dejar aclarado esto porque mañana alguien podría malinterpretar de que habiendo representación del Guayas, se ha votado en contra del Guayas. Yo creo que esto es muy importante para Guayaquil y muy importante para Quito.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, para indicar a los señores Legisladores que los grandes mercados energéticos son Quito y Guayaquil, aproximadamente en el mismo volumen, en el Proyecto original se indicaba que el ochenta por ciento de los fondos provenientes a través de este Decreto se invertían en las provincias de Guayas y Pichincha; es decir, se guardaba más o menos una proporción. La Comisión consideró el aspecto social que ha mencionado el Legislador Baquerizo y redujo al cincuenta por ciento, lo que genera Pichincha y el cincuenta por ciento lo que genera Guayas, para el mismo sector; pero quiero aclarar lo siguiente el Programa Nacional de Electrificación Rural, contempla ya -

.../..

.../..

los sectores en donde se va a invertir, es un sector horizontalmente bastante desarrollado y no queda prácticamente una sola provincia fuera de este programa; pero quiero recalcar el asunto, en los grandes mercados energéticos casi en el mismo volumen son Guayas y Pichincha, y el cincuenta por ciento se invertirá en Guayas y en Pichincha de lo que proviene, reduciéndose del ochenta por ciento que originalmente contemplaba el Proyecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, una vez que está aclarado creo todo rogaría a su Señoría que se sirva hacer votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Gonzalo Gonzalez.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, hemos discutido lo suficiente, señor Presidente, yo quería que usted se digne hacer que se tome votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Solamente señores Legisladores, para efecto de una mayor aclaración, antes que el señor Presidente titular tuviera la gentileza de encargarme la conducción de esta Sesión, yo les había manifestado a algunos Legisladores de la Comisión, la necesidad de que en cuanto a la Provincia de Pichincha, en cuanto a la Provincia del Guayas, se aclare con exactitud que también en ese aspecto son los consejos provinciales quienes adquieren las acciones. Me parece que no está aclarado; aunque al final lo dice, solamente como efecto de aclaración, por favor. Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, yo voy acoger su inquietud y con una sola palabra, a más de lo que vamos a dejar aquí para la historia de la Ley, que queda constancia de que cada parte correspondiente van a significar acciones de los respectivos consejos provinciales, en este caso de Pichincha y de Guayas, y la otra parte, el otro cincuenta por ciento de los otros consejos provinciales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Así, es.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Voy a pedir, señor Presidente, que después del punto seguido en las cinco últimas líneas del artículo, después donde dice: "Programa Nacional de Electrificación Rural". (punto seguido) en lugar de decir estos valores que diga: "todos estos valores", entonces se refiere a todos los porcentajes, todos estos valores, etcétera, etcétera, porque ya se refiere que en la parte correspondiente serán entregados como acciones, y como eso creo que queda claro, además de lo que ya acabamos de exponer aquí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con este aditamento propuesto por el Honorable Galo Pico,

.../..

.../..

señor Secretario, proceda a leer el Artículo cuarto.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, como antecedente, como historia de la Ley, quedamos totalmente conscientes que esto se refiere a los consejos provinciales de Guayas y de Pichincha. Señor Secretario, prosiga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- De los valores que recaudaren en base a este Decreto, las Empresas Eléctricas de las Provincias de Pichincha y Guayas incluida la Empresa Eléctrica Ecuador, -EMELEC-, el 50% será utilizado obligatoriamente en la ejecución de programas de electrificación rural aprobados por INECEL, para las indicadas provincias; y, el otro 50% será depositado por estas empresas eléctricas a nombre de INECEL en las sucursales del Banco Central del Ecuador o del Banco Nacional de Fomento, según el caso, en una cuenta especial con la denominación de "Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural; "consejos provinciales", para ser distribuido en las demás provincias de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Electrificación Rural. Todos estos valores en la parte correspondiente, también constituirán aportes de los respectivos consejos provinciales al capital de las empresas eléctricas de su jurisdicción, las mismas que entregarán las acciones pertinentes",-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuarto, señores Legisladores. Los señores Legisladores, que están de acuerdo, se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Señor Secretario, siga.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5º.- La recaudación, depósito e inversión de valores creados por este Decreto, es de responsabilidad de las empresas eléctricas. INECEL aprobará anualmente de acuerdo al Programa Nacional de Electrificación Rural, los planes de trabajo que le serán presentados por las empresas eléctricas y supervisará y fiscalizará tanto la correcta y oportuna recaudación y depósito de las aportaciones señaladas en el Art. 1º, como la inversión de los fondos en los fines para los que se crean tales aportaciones, sin perjuicio de las atribuciones legales que corresponden a la Contraloría General del Estado." Hasta aquí el artículo quinto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, señores Legisladores. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo se sirvan alzar el brazo. Aprobado, señores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6º.- El Art. 4º del Decreto 871, reformativo del Decreto 319, dirá : "La falta de facturación, recaudación o depósitos oportunos

.../..

.../..

tunos del valor de las aportaciones causará a los agentes recaudadores obligados a ello, el pago de una multa del 10% (diez por ciento) de los valores no facturados, no recaudados o no depositados, que será impuesta por el Gerente General de INECEL, sin perjuicio del pago de los intereses legales de mora, sobre los valores adeudados. Los valores recaudados por concepto de intereses y multas previstas en este artículo incrementarán el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural y acrecentarán las aportaciones de capital de los respectivos consejos provinciales". Hasta aquí, el Artículo sexto, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el artículo, señores Representantes. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo, sívanse alzar el brazo. Un momentito señor, perdón señores Legisladores. Señor Secretario, le solicito que se digne verificar el quórum, por favor. Sí, en este instante, Señor Secretario, tome nota de la votación del Artículo sexto, que está en consideración. Los señores Legisladores, que estén de acuerdo, por favor dignense alzar el brazo. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7º.- El Instituto Ecuatoriano de Electrificación informará anualmente a la Cámara Nacional de Representantes sobre el desarrollo de los programas de electrificación rural ejecutados con los fondos provenientes de la aplicación del presente Decreto. Este documento contendrá, a su vez, los informes que le presentarán los consejos provinciales y las empresas eléctricas". Hasta aquí el Artículo séptimo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los señores Legisladores, que estén. El doctor Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Al decir anualmente podría volverse un poco difusa la obligación de esta información que tendría que hacer el INECEL. Propongo que se diga "que informará cada diez de agosto" o "presentará un informe cada diez de agosto a la Cámara de Representantes".-----

Reasume la Presidencia el Titular Ing. Baquerizo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo, apoyado. Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con el artículo, con la modificación propuesta por el doctor Tama, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, diez a favor señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8º.- "La Contraloría General del Estado reali-

.../..

.../..

zará la auditoría correspondiente de los fondos para el desarrollo de la electrificación rural, creados por el Decreto 319, en coordinación con la Superintendencia de Compañías".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. El Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo iba a sugerir que se cambie un tanto la redacción y que diga: "La Contraloría General del Estado, (coma) en coordinación con la Superintendencia de Compañías realizará" el resto igual - hasta Decreto 319 para que guarde un poquito de coordinación no más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo, tiene apoyo. Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, para suprimir aquello "de creado por el 319", primeramente ya no sería creado en virtud del 319, sino que en virtud de éste, y no creo que tengamos que estar repitiendo cada vez, o sea que se supri- ma "creados por el Decreto 319".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo, apoyado. Sírvase leer, señor Secretario, co- mo quedaría el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8º.- La Contraloría General del Estado, en - coordinación con la Superintendencia de Compañías realizará la auditoría co - rrespondiente de los fondos del desarrollo para la electrificación rural". Na- da más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores, que estén de acuerdo con el - texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Estamos votando.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, diez a favor, Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quién votó en contra, aprobado. Siguiente artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9º.- "Los contratos que celebre INECEL y las em- presas eléctricas del país, en las que fuere accionista y que por la cuantía o su naturaleza legalmente lo requieran, se sujetarán a los trámites que determi- na la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Luis Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo muy comedidamente solicitaría a los compañeros Legisladores la supresión de este artículo, por dos razones fun- damentales: la primera, porque en la Ley Básica de Electrificación se estable- ce que INECEL tiene que sujetarse a las diferentes disposiciones legales en lo que se refiere a las adquisiciones, por una parte; por otra, señor Presidente,

.../..

.../..

si es que aquí ponemos nuevamente que INECEL tiene que sujetarse y las empresas eléctricas a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, se podría interpretar que esto o no sólo se podría interpretar, prácticamente sería una reforma a la Ley Básica de Electrificación, en donde se establece algunas modalidades de adquisiciones cuando son casos de emergencia, y vamos a lo mejor a trabar un tanto a INECEL; y, en lo que respecta, señor Presidente, a las empresas eléctricas, como me permití manifestar en la primera oportunidad que se destituya este Proyecto, éstas están constituidas como compañías anónimas; es cierto que la mayor parte del capital es aportado por el sector público, en este caso, digamos va a ser adicionalmente por una contribución de personas naturales, o sea de los consumidores que somos nosotros, y se va cumpliendo un poco más, diría la naturaleza de la compañía anónima; y sería, señor Presidente, realmente atarles a las Empresas Eléctricas, que son sociedades anónimas, que están regidas por la Ley de Compañías, como norma supletoria por la Ley Básica de Electrificación; y a su vez están sujetas a las normas de sus respectivos estatutos: Asamblea General, Directorio, etcétera, etcétera, ponerles al concurso de ofertas y licitación, señor Presidente, sería repito trabar un tanto la administración de estas empresas; y más que todo el que puedan desarrollar más ágilmente sus programas. Yo creo, señor Presidente, que el buen administrador, los buenos directorios que tienen las empresas, a éstos no les hace falta Ley de Licitaciones porque cuando son malos administradores o entran a la administración con otros fines, así exista Ley de Licitaciones para cometer cualquier inmoralidad; en consecuencia, señor Presidente yo me permito sugerir con toda consideración a los compañeros Legisladores, autores de este Proyecto de Decreto la supresión del artículo nueve, por las razones que me he permitido expresar. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo la observación del Honorable Mejía? Tiene apoyo. Vamos a tratar sobre esto, es decir sobre la moción del Honorable Mejía, en el sentido de que se elimine el Artículo nueve, no discutimos el Artículo nueve. El Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, sobre la moción del Honorable Mejía. Sería lo ideal pensar que siempre vamos a tener buenos administradores; pero la ley tiene que pensar en que lo que se debe evitar es, sobre todo, lo que lamentablemente está sucediendo en el país, en un proceso cada vez mayor de corrupción. Yo he tenido la oportunidad de hablar con el Gerente de INECEL, quien no

.../..

.../..

estaba también totalmente conforme con este artículo, pero lo que he dicho, si ustedes quieren mayor agilidad, lo que tienen que hacer es presentar un proyecto de reformas a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, él ha estado totalmente de acuerdo. Señor Presidente, el sector energético mueve miles de millones de sucres; creo que el endeudamiento del sector energético sobrepasa la imaginación, sobre todo si lo tomamos en cuenta a otro sector muy importante, el sector petrolero, creo que CEPE tiene deudas por cinco mil millones de sucres, no tengo aquí la cifra que me ha enviado el señor Gerente de INECCEL, pero INECCEL está endeudado sobre los veintemil millones de sucres, señor Presidente. Hay empresas que parece que no han sido manejadas con la seriedad que quisiera el Honorable Mejía que exista, por ejemplo la de Cuenca, EMELRIOS, otro ejemplo; hay una serie de irregularidades, el sector energético incluso, tiene que ser proceso de una gravísima fiscalización, que ojalá se genere a través del nuevo Gerente, que me parece a mi, una persona muy correcta. Por estas razones, señor Presidente, yo si pienso que sí es conveniente dejar el artículo, porque mientras no reestructuremos a INECCEL, mientras no reestructuremos este sector tan básico para el país, lo único que vamos a hacer con esto, con pretexto de la emergencia, de la rapidez para tomar decisiones, abriendo puertas para toda clase de irregularidades. En lo que a mi respecta, señor Presidente, yo considero que el artículo debe permanecer, comprendo la buena intención del Honorable Mejía; pero lamentablemente la realidad es otra. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Antes de darle la palabra al doctor Juan Tama, me van a permitir que yo haga lo que no debí hacer, pero en razón de que yo soy constructor; y conozco bien la Ley de Licitaciones. La Ley de Licitaciones ha sido elaborada o creada básicamente para construcción; y genera una serie de conflictos cuando hay que aplicarla para adquisiciones. No es lo mismo comprar un tractor "caterpillar" que un tractor "Keys" o algún otro, no es lo mismo, entonces no se puede tener el mismo concepto para adquisiciones y para construcción, entonces cuidado; y lamentablemente INECCEL, buena parte de las adquisiciones, tiene que hacerlas con una selectividad de cierta naturaleza que le molesta en la Ley de Licitaciones. Quizá si las obras civiles que realicen las empresas eléctricas estén sujetas a la Ley de Licitaciones, yo creo que estaría bien; pero todo adquisiciones, bueno, es mi opinión, les ruego mil disculpas, pero creía de

.../..

.../..

mi deber. Quizá las obras civiles, pero las adquisiciones, no es lo mismo un cable que otro cable, hay diferencias de calidad y no pueden estar sujetos a este tipo de comparaciones, entonces surge el subjetivismo que perjudica y que da más vale, o legaliza inmoralidades; yo no sé si las obras civiles poner, no, no todas las obras. No sé, sugiero eso aunque estoy consciente que está contra los Reglamentos. Doctor Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, yo como Legislador de Provincia, comparto en muchísimo lo que usted acaba de decir, porque yo les he visto a las autoridades de mi provincia, contratistas a Instituciones Públicas, padecer algo en forma dramática, con esta famosa Ley de Licitaciones, que como usted dice, no siquiera ha sido hecho para la construcción; esta Ley de Licitaciones fue concebida y hecha para hacer caminos y con esta Ley de Licitaciones tenemos que comprar equipos telefónicos, cables, material eléctrico de suerte que esto es imposible; so a eso se agrega todo el muro que significa la burocracia a nivel de la Capital de la República es prácticamente con la Ley de Licitaciones y con la burocracia centralizada en la Capital, es imposible hacer nada. Yo conozco por decir algo, pues muy someramente de dos casos: un caso de carácter nacional, IETEL, aplicando, sujetándose a la Ley de Licitaciones ha comprado todos los equipos para ampliar el número de canales que nos permitan conectarnos telefónicamente entre Quito, Guayaquil, Cuenca y el resto del país, este rato para conectarnos, tenemos, me parece trescientos sesenta canales. Este rato existen todos los materiales adquiridos por IETEL en las bodegas de Aduana, para ampliarlos a novecientos canales; en virtud de la Ley de Licitaciones, eso está reclutado como contrabando, por el Ministerio de Finanzas; y no se puede hacer la ampliación que debería hacerse este año. En la ciudad de Cuenca, queremos ampliar dos mil líneas telefónicas desde hace cuatro años, hasta hoy día, no sale el último requisito de Junta Monetaria autorizando esas dos mil líneas telefónicas desde hace cuatro años; en ese transcurso se ha quintuplicado el precio de las líneas telefónicas, se ha acabado la plata que tiene la empresa que maneja el sistema telefónico en Cuenca; y no sale. De suerte que la mejor forma de impedir que las cosas se hagan, es con la Ley de Licitaciones; yo propongo, señor Presidente, porque indudablemente hay que darle un margen jurídico a que esto se haga; y ojalá algún día, señor Presidente, podamos integrar una Subcomisión que en bien del país, estudie una reforma substancial a la Ley de Licitaciones, creo que si usted, si usted toma la posta y designa en los próxi

.../..

.../..

mos días una Subcomisión de tres Legisladores que trabajen conjuntamente con el Ejecutivo y que en sesenta días nos presente una reforma substancial a la Ley de Licitaciones, estaríamos permitiendo que trabaje el país y las instituciones Públicas. Señor Presidente, yo planteo el siguiente texto sustitutivo: "Los contratos que celebre INECEL y las empresas eléctricas del País en las que fuere accionista INECEL, y que por la cuantía, por su naturaleza, legalmente lo requieran, se sujetarán al Reglamento que expedirá al efecto el Presidente de la República en el curso de los próximos noventa días.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay apoyo?. Está apoyada.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Esto, señor Presidente, en el curso de los próximos noventa días a contarse de la vigencia de este Decreto. De esta manera el Presidente ... Interrupción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esta es una disposición transitoria Quizás?-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- No. permanente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyado esto. Doctor Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, una pequeña insinuación por su intermedio al señor proponente Diputado Tama, para que comience el artículo desde donde dice: "Las empresas eléctricas del país. No podemos incluir a INECEL en un reglamento, porque le estaríamos sacando del ámbito de la Ley. Que diga: Las empresas eléctricas del país, etcétera, etcétera, en los términos que ha indicado el Honorable Tama; y creo que eso, recoge pues en parte la inquietud del Diputado Caicedo, que es la que yo trataba de respaldar, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Haber cómo es... Cómo es la cosa. El doctor Lucero Bolaños.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo quiero apoyar la proposición del Honorable Pico, que reforma la propuesta original del Honorable Tama, porque tenemos que distinguir dos situaciones: una cosa es el procedimiento legal que debe seguir INECEL para la contratación, procedimiento que está realmente sujeto a la Ley de Licitaciones, en los casos correspondientes, conjunto de ofertas; y el procedimiento que tienen que seguir las empresas eléctricas, en las cuales es accionista INECEL. La reglamentación, por consiguiente para el control de estas adquisiciones, o contratos tendría que referirse solamente a las empresas eléctricas en las cuales es accionista INECEL, más no a los contratos de INECEL, porque la gran mayoría de esos contratos tiene obligatoriamente que

.../..

.../...

sujetarse a la Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, por eso es que apoyo la proposición del Honorable Pico, modificatoria de la del Honorable Tama que ha sido aceptada.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tiene el texto de la moción?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 9º.- "Los contratos que celebre INECEL y las empresas eléctricas del país que por la cuantía de su naturaleza legalmente lo requieren, se sujetarán al Reglamento que expedirá el Presidente de la República, en los próximos noventa días, a partir de la vigencia de este Decreto".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Efectivamente he cometido un error, el Honorable Mejía había oresentado una ... No, le pido disculpas, no me di cuenta. Ya está de acuerdo, no. Repita la lectura.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9º.- "Los contratos que celebren las empresas eléctricas del país en las que INECEL fuere accionista, y que por la cuantía o su naturaleza legalmente lo requieren, se sujetarán al Reglamento que expedirá el Presidente de la República, en el curso de los próximos noventa días a partir de la vigencia de este Decreto."

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo que me parece es si ya hay un Reglamento, no habría que hablar de cuantía. Haber Honorable Mejía.

EL HONORABLE MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, lo que usted acaba de decir, yo creo que el texto podría ser el siguiente: "Los contratos que celebren las empresas eléctricas del país, en las que fuere accionista INECEL, se sujetarán a los trámites que se determinen en el Reglamento...". Lo demás igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Acepta el Honorable Tama. Ha tomado el texto señor Secretario?

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 9º.- " Los contratos que celebren las empresas eléctricas del país en las que fuere accionista INECEL, se sujetarán al Reglamento que expedirá para el efecto el Presidente de la República, en el curso de los próximos noventa días, a partir de la vigencia de este Decreto".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con el texto leído, que levanten el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, diez a favor.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo. Antes el Honorable Hugo Cai

.../...

.../..

cedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, el señor Legislador Juan Tama indicaba la conveniencia de que se reforme la actual Ley de Licitaciones y Concurso de O fertas; yo estoy totalmente de acuerdo y he informado también a la Sala que yo ya había hablado previamente sobre este aspecto con el Gerente de INECEL, quien iba a mandar un proyecto de reformas a la actual Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas; entonces yo le pediría a usted, señor Presidente, que por interme-
dio de Secretaría se pida este proyecto que creo que ya lo están estudiando en INECEL, al señor Gerente, para tener como elemento de estudio, para el plantea-
miento que ha hecho el señor Legislador Juan Tama. Solamente eso.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo creo que un proyecto preparado por INECEL sería muy - particularizado al caso de INECEL, yo creo que habría que hacer dos leyes, una de Licitaciones de Obras Públicas y otra de Adquisiciones, eso debe ser otra co-
sa; porque en este momento, por ejemplo, por esta bendita Ley de Licitaciones - hay que abrir licitaciones para comprar equipos; y los equipos de los consejos provinciales, los equipos del Ministerio de Obras Públicas, son de una gran can-
tidad de marcas, que incluso no tienen ni siquiera provisión de repuestos aquí, porque viene una firma... por decir algo checoeslovaca; y propone un tipo de -
motoniveladora que no hay aquí en el país, y por una circunstancia determinada se ve abocada la institución a hacer esta adquisición; y entonces después, al-
poco tiempo ya esa máquina se queda sin uso, porque no hay repuestos, porque -
hay una serie de ... Entonces yo creo que hay que separar una cosa son adquisi-
ciones y otra cosa, son construcciones civiles, completamente distintas. Enton-
ces yo voy a nombrar la Comisión, en donde voy a incluir a usted Honorable Re-
presentante porque usted, como profesional de la materia conoce; en todo caso, me parece conveniente pedirle la colaboración si, al Ministerio de Obras Públi-
cas; y posiblemente a la Contraloría. Hay algunos sistemas como el de doble pro-
medio que podría ser perfectamente aplicable, y darle un poco más de agilidad, en todo caso, en eso quedamos y yo voy... Continúa Honorable.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Solamente para decirle una palabra; estoy totalmente de acuerdo con usted, pero tener ese Proyecto de Ley de INECEL, sería también un -
aporte, porque tenemos que conocer los puntos de vista y las opiniones de to-
das las instituciones que mueven estas enormes masas de dinero hacia las adqui-
siciones de equipos y también a la construcción de obras civiles, como usted ha
dicho.

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso, como usted va a formar parte de la Comisión, usted le pedirá a INECEL. El Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente, para acoger tan interesante iniciativa, yo creo que si algo importante se ha dicho en esta sesión, a más de los Proyectos que estamos aprobando, es esto, señor Presidente. Yo le había dicho muchísimas veces al señor Contralor, preocupado por la Ley de Licitaciones; y yo creo que podría aportar también la Contraloría, con la experiencia que tiene, con los problemas que ha tenido muchas veces que resolver, yo creo que tendría, vuelvo a repetir, un gran aporte podría dar la Contraloría en este aspecto. Así es que me permito insinuar que se solicite, entiendo yo que hay un proyecto ya que envió a la Cámara o está por enviar, de reformas a la Ley de Licitaciones y aún a la Ley de la Contraloría, yo creo, señor Presidente, - que el Parlamento actual, el Plenario actual pasaría a la Historia si podríamos alguna vez dedicarnos una semana o dos semanas a revisar esta Ley que se ha iniciado aquí como importante y que constituye un obstáculo en realidad, para todos los campos, especialmente en el sector público; y también la Ley de Administración y Control Financiero. Dedicuémonos, señor Presidente, yo creo que haríamos un gran bien, estamos viendo todos los días problemas que tienen las entidades seccionales, el sector público en general, frente a esta Ley que es obsoleta, frente a aquello que usted con mucha razón y con la gran experiencia que tiene acaba de decir. No puede acomodarse una Ley dictada para aspecto vial acomodarse a todo esto que ha crecido en el país en esta actividad y que deben ser normadas. Yo me sumo, señor Presidente, en forma entusiasta; y ojalá, vuelvo a repetir, este Plenario dé al país esta reforma, se dedique a reformar estas dos leyes importantes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10º.- "Derógase el literal e) del Artículo 5 de la Ley Básica de Electrificación".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. El Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Que se lea el Artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lea, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Corresponde al Minsitro de Recursos Naturales y Energéticos someter a consideración del Presidente de la República para su aprobación, los siguientes asuntos: literal e) El Presupuesto General del Instituto y sus reformas". Es el literal e) del artículo cinco, señor Presiden-

.../..

.../..

te.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico. Y eso no quedó ya derogado con la Ley de Gasto Público?. El Honorable Galo Pico.

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, sí, señor Presidente, efectivamente usted hace bien en recordar la Ley de Gasto Público, éste quedó ya con una derogación tácita; y ahora lo que estamos dando es forma al acto jurídico de la derogatoria, para que sea una derogatoria expresa, es decir que haya relación entre esta Ley con la anterior. Esa fue la explicación, señor Presidente; y sobre todo la Comisión, acogió incluir este artículo porque fue un reconocimiento por parte de las autoridades de INECEL y del señor Gerente del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, que dijo que estaba muy satisfecho en que sea la Comisión Especial de Presupuesto, la que conozca el Presupuesto de esa Institución. Y estas aclaraciones surgieron, señor Presidente, porque durante dos años parece que hubieron dificultades para que la Comisión de Presupuesto conozca los presupuestos de varias instituciones, perdón la repetición de varias veces la palabra presupuesto. Entonces nos pareció muy plausible la actitud del señor Gerente General del Banco Central; y este artículo se estaba redactando aún antes de que se apruebe la Ley del Gasto Público. De todas maneras nosotros mantuvimos, señor Presidente, porque el un caso, repito, es una derogatoria tácita; y así expresamente separaríamos de la Ley que hace relación a este asunto electrificación.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Juan Tama.

EL H. TAMA MARQUEZ.- Ciertamente, señor Presidente, pues entendería, por las palabras del Honorable Pico que tiene un efecto más bien de reiterar un derecho que tiene la Cámara Nacional de Representantes de revisar el Presupuesto de INECEL, pero la menos yo creo que podríamos fundirlo en uno solo con el artículo once, poniendo: "Derógase el literal tal del artículo cinco y todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongán al presente Decreto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo la proposición del Honorable Tama? de fundirlo en un solo artículo, o sea derógase el literal etc., fundiéndolo con el otro artículo. Señor Secretario tiene usted ya el texto de esta proposición para votar?

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10.- Deróganse el literal e) del Art. 5 de la Ley Básica de Electrificación y todas las disposiciones legales o reglamenta

.../..

.../..

rias que se opongán al presente Decreto, el mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con el texto leído, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, antes que cerremos el artículo, quiero hacer una propuesta a la Cámara. Recordando la época de la interpelación al señor Ministro de Recursos Naturales, en donde nos trajo una serie de aspectos y de experiencias que estimo, la Cámara debe recogerla. Yo propongo, señor Presidente, para que no haya aquello que el señor Ministro de Recursos Naturales manifestaba, que no entra en su competencia, cuando a través de INECEL, diferentes empresas eléctricas del país, por sí y ante sí tenían y tienen la capacidad en cualquier instante de elevar las tarifas de luz, sin un criterio técnico y sin un criterio dado por INECEL, que debe ser el instituto rector en este aspecto. Yo propongo, señor Presidente, un artículo que diga: "Las empresas eléctricas del país, no podrán elevar sus tarifas, sin contar previamente con el informe técnico favorable del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, informe que será enviado a la Cámara Nacional de Representantes". Señor Presidente, en el caso de la Provincia de El Oro, nosotros tenemos una serie de experiencias: hay empresas eléctricas en esta país, que por sí, como decía momentos atrás, y ante sí; y por criterio estrictamente personal, elevan tarifas de luz, contrastando muchas veces con el espíritu y con el criterio técnico del Instituto Ecuatoriano de Electrificación, para que aparte de lo que pudiese estar establecido dentro del mismo aspecto legal de INECEL, que dentro de este Proyecto de tanta importancia, en beneficio del país, especialmente en el sector rural y que se ha argumentado tantas veces, es uno de los proyectos que sin duda, conjuntamente con el Ejecutivo estamos entregándole precisamente en este instante, cuando más necesita el país, especialmente el sector del agro ecuatoriano, señor Presidente, pero es necesario asimismo poder ordenar y coordinar que las empresas eléctricas del país, de ninguna manera tengan la atribución definitivamente, personal si podemos hablar, institucional de que puedan elevar las tarifas de luz, por eso vemos, y podemos observar y podemos conocer, que hay una gran diferencia entre tarifas de luz, que posiblemente se paguen en Manabí, en relación a la Provincia de El Oro, en relación a la provincia de Bolívar, a la Provincia de Pichincha y a cualquier otra provincia del país; sin embargo, de

.../..

.../..

acuerdo a cualquier circunstancia o necesidad propia de cada empresa eléctrica que tenga cada provincia, estimo que debe ser el Instituto Ecuatoriano de Electrificación quien deba conocer previamente, para poder dar esa autorización respectiva. En base a todos estos argumentos, señor Presidente, yo propongo es te artículo y aún más, he tenido la oportunidad de conversar con varios Legisladores del Plenario de las Comisiones Permanentes; y la mayoría de ellos, como no podía ser de otra manera, que en nada afecta; y que más bien tiende a normalizar, están totalmente de acuerdo, señor Presidente. En tal virtud, me permito proponer. Leo nuevamente, para entregar en Secretaría, a fin de que pueda leer. "las empresas eléctricas del país, no podrán elevar sus tarifas, sin contar previamente con el informe técnico favorable del Instituto Ecuatoriano de Electrificación."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene apoyo? . Está apoyada. El Honorable Hugo Caicedo.--

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, simplemente, para realmente demostrar mi complacencia por lo que ha expresado el Legislador Falquez, No es una congelación de tipo político, de tipo demagógico, señor Presidente, lo que él ha expresado es lo que debe ser una política en todas las áreas económicas del país, todas las áreas, sea de generación energética, como en este caso, o áreas productivas o áreas de servicio. Tiene que haber un organismo rector que señale una política definida; y esta política definida tiene que establecer reglas de juego para todas las partes involucradas en este sector. Bajo este punto de vista, señor Presidente, yo pienso que lo expresado por el Legislador Falquez, con un nuevo artículo que se incorpora a esto, fortalece lo que debe ser un objetivo en el país; e impedir que ciertas empresas funciones como islas aisladas de la realidad nacional, en donde arbitrariamente se toman medidas que afectan al elemento menos protegido de la sociedad ecuatoriana y al más numeroso, al consumidor ecuatoriano. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En todo caso estimo que este artículo tendría que ser el artículo décimo, antes del artículo final. El Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente, estando de acuerdo indudablemente con la proposición que hace el Honorable Falquez, a mi me ha llamado la atención, porque creí y he estado convencido que ninguna empresa eléctrica, en donde es mayor las razones que se tomen al respecto, no sé si en Guayas y Pichincha, pero en el resto, siendo INECEL el mayor accionista; y disponiendo de técnicos calificados, experimentados; y con medios indudablemente importantes para

.../..

.../...

poder establecer tarifas, que no es una cuestión arbitraria ni mucho menos, si no entiendo una cuestión de orden técnico, esto no esté ocurriendo. Yo creo que, bueno puede ocurrir arbitrariedades, de parte de ciertas empresas eléctricas; y en este caso, lo único que estamos haciendo es ratificando, exigiendo que haya orden en este aspecto. Yo creo, señor Presidente, que en el país este momento está haciendo eso, cuando ha habido que establecer tarifas, es INECEL, porque es el organismo técnico que indudablemente debe asesorar, debe estudiar, vuelvo a repetir, porque el dispone de los medios, dispone de los técnicos calificados para este objeto. De todas maneras, señor Presidente, no creo que haya ningún inconveniente, lo grave hubiera sido el congelamiento, señor Presidente; y esto me agrada, eso de decir no podemos congelar porque eso si es demagógico, señor Presidente, porque no podemos liquidar a las empresas, porque en un momento dado nos aplaudan unas cuantas personas y dígase congélanse los precios; pero no sabemos los compromisos, los problemas serios que tienen las empresas y en todos los campos, señor Presidente. De modo que yo estoy de acuerdo con lo que acaba de indicar el señor Diputado Falquez.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno, entonces, le ruego que lea. El Honorable Galo Pico, sobre el artículo?

EL PICO MANTILLA.- Sí, señor Presidente. Gracias. Efectivamente ya la Ley contempla una disposición similar, pero el asunto es, como ha explicado el Honorable Falquez, que en ciertos lugares no se dá cumplimiento a esta Ley, en cierto modo se está ratificando; pero yo me permitiría ampliar este criterio, esta ratificación y el artículo que propone el Honorable Falquez no es en definitiva la simple repetición de una disposición de la Ley Básica de Electrificación, lo que yo interpreto y entiendo es que el requisito de aprobación de INECEL que se exige es el de que esa aprobación se tome con base al mandato de la Ley vigente que establece cómo o a qué han de corresponder las tarifas; y la Ley dice que las tarifas han de cubrir los costos de operación, los de mantenimiento, los de administración, las cuotas de depreciación, los impuestos y gravámenes, los intereses de amortización de deudas y una razonable rentabilidad que debe ser reinvertida en la ampliación de servicios. Pero qué sucede, señor Presidente? Que de acuerdo a las declaraciones oficiales que se han publicado por la prensa nacional, existe una ineficiencia empresarial en el sector energético; y creo que en muchos sectores del país; y entonces previamente a la aprobación de las peticiones de las empresas, yo entiendo que INECEL, en

.../...

.../..

acatamiento de la disposición vigente y de este nuevo artículo que se propone, lo que tiene es que procurar, exigir, intervenir y controlar la actividad de las empresas para que se produzca la eficiencia empresarial, porque de otro modo, señor Presidente, nosotros en términos generales decimos y aquí con mucho respeto acabo de oír la frase : la empresa quiebra. Claro que están en mala situación varias empresas señor Presidente; pero por qué? Porque no han administrado adecuadamente sus recursos, pero también hay otras empresas eléctricas que están en muy buena situación económica, hay empresas eléctricas según el cuadro que aquí tenemos, que mientras reciben, para citar una cifra un millón de sucres del Fondo Nacional de Electrificación, de sus utilidades aportan tres millones de sucres para electrificación rural, en esos porcentajes, se mantienen dos o tres empresas eléctricas; lo otro en términos generales es garantizar la ineficiencia empresarial y eso, señor Presidente, es lo que ha obligado a las proposiciones de congelamiento de las tarifas, y ciertamente que puede parecer demagógico y político, pero lo lógico sería que la Cámara Nacional de Representantes intervenga hasta que se le demuestre fehacientemente que hay eficiencia en las empresas. Esto es muy claro, una empresa privada, que en lugar de tener diez colaboradores tiene veinte, que en lugar de tener diez trabajadores tiene cincuenta, y que en lugar de utilizar material por una cantidad de cien utiliza por doscientos y desperdicia, produce su artículo con mayor costo, y esto es lo que sucede en el país, los costos elevados de producción de los servicios públicos, son como consecuencia en términos generales con las correspondientes excepciones de la ineficiencia empresarial, que ha sido reconocida por la máxima autoridad de INECEL y que ha dispuesto, según he leído últimamente, que se tomen medidas administrativas para lograr esa eficiencia. Pero yo aprovecho, señor Presidente, y no quiero entrar a lo que se podría llamar asunto demagógico, pero si con esta oportunidad en la que el Plenario de las Comisiones Legislativas contribuye con recursos para la electrificación rural, se sensibilice el Directorio de INECEL y no incremente las tarifas eléctricas de este momento, en este momento que es crítico por la situación que vive el país y por la angustia que tiene el pueblo ecuatoriano, y nos dejemos de hacer diferencias de que paga el uno, paga el otro, se cambió totalmente el sistema tarifario del país, y por obvias razones no es de que se congele mediante un Decreto, en este caso las tarifas, si se pide un control y una aprobación del presupuesto, pero si es preciso de que haya sensibilidad en las -

.../..

.../..

autoridades para no disponer la elevación de tarifas en este momento, por una sola razón, sería aumentar la espiral inflacionaria, y cuando estemos en la - inflación, no se salva nadie, ni el rico ni el pobre, y posiblemente el más a - fectado es el que tiene sueldos y salarios fijos. Pero hay teórico, hay perso - nas que solo hablan del cálculo tarifario y quieren aplicar el cálculo tarifa - rio porque en realidad debe estar bien hecho a su concepto, pero aparte de - los parámetros técnicos y económicos que se establecen y de las condiciones - para cada cosa de estas, hay también un factor social, que merece el cálculo en la nueva teoría económica, señor Presidente, y ese factor social es el que debe ser considerado en esta situación. De tal manera que yo no propongo que - se congele las tarifas, pero sí pido que, así como ha habido generosidad del Plenario de las Comisiones Legislativas, exista comprensión del Directorio de INECCEL, para no gravar en los actuales momentos al pueblo ecuatoriano; y, se - ñor Presidente, tengo que confesar que la Comisión en primera instancia consi - deró aquello que había propuesto el Honorable Valencia, que se termine el im - puesto, y que no se prorrogue, no se establezca, no se utilice en cualquier - verbo como se ha utilizado en esta noche. Pero se llegó a estudiar, a ver la conveniencia del Programa de Electrificación Rural, a estudiar cuanto se ha - realizado, los programas que se han hecho, un financiamiento del BID y se a - ceptaron naturalmente, se aceptó el criterio y así se propuso, señor Presiden - te. De tal manera, que me disculpa que me haya alargado, pero en todo caso de - jo una exposición que también se aprecie que por parte del Plenario de las Comi - siones Legislativas ha existido la actitud positiva de dar apoyo a un programa de gran envergadura como es el Programa de Electrificación Rural, en la espe - ranza de que estos fondos sea naturalmente adecuada y debidamente invertidos. - En consecuencia, señor Presidente, y para terminar yo creo que el informe al - que se refiere el señor Diputado Carlos Falquez, si él no manifiesta lo contra - rio, tiene que ser un informe que recoja todos estos criterios y que procure - en lo posible la eficiencia empresarial. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase, señor Secretario, leer nuevamente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "Las empresas eléctricas del país - no podrán elevar sus tarifas sin contar previamente con el informe técnico fa - vorable del Instituto Ecuatoriano de Electrificación". Hasta aquí la proposi - ción del Honorable Falquez.-----

.../...

.../...

EL SEÑOR PRESIDENTE: Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con el texto del artículo propuesto, que se sirvan levantar el brazo, que constará antes del último.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Señor Presidente, de doce Honorables Legisladores presentes, once a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado. Vamos a leer los Considerandos. El Honorable - Hugo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Señor Presidente, voy a permitirme solicitar a la paciencia de todos los señores Legisladores, pero usted sabe perfectamente y más como Presidente de la Cámara, que esta Cámara no solamente tiene la facultad de fiscalizar no solamente la de legislar, sino que cumple otra función fundamental, que es la de ser válvula de escape de los ecuatorianos en ciertas situaciones. Por eso le voy a suplicar que me permita hablar cinco minutos, para ver si no siendo jurista, la idea que voy a presentar es viable o no. Señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Honorable Representante, le podría conceder la palabra después de terminar la Ley, si nos quedamos sin quórum, estamos con un quórum precario, después de eso le doy la palabra.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Perfectamente, para ver si es como transitoria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sírvase leer los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: Sí, señor Presidente: "El Plenario de las Comisiones Legislativas, Considerando: Que mediante Decreto Supremo número 319 expedido el 27 de marzo de 1973, publicado en el Registro Oficial número 281 del 6 de abril del mismo año, reformado por los Decretos Supremos números 871 y 306 de 19 de julio de 1973 y de 18 de abril de 1975, publicados en los Registros Oficiales números 358 de 30 de julio de 1973 y 794 de 2 de mayo de 1975, se crea el Fondo de Desarrollo para la Electrificación Rural, por un período de diez años contados a partir de la fecha de su expedición; Que la electrificación rural constituye un factor de fundamental importancia para el desarrollo de los sectores agropecuario y agro-industrial del País; Que es necesario seguir impulsando la electrificación rural para que, como servicio público cumpla su función social en beneficio del hombre del agro ecuatoriano; Que es indispensable robustecer la economía de los consejos provinciales para que, como organismos responsables del desarrollo seccional, obtengan o aumenten su partici-

.../...

.../...

pación en las empresas eléctricas de sus respectivas jurisdicciones; y, En -
ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 66 de la Constitución -
Política de la República, Decreta: ".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: En consideración el texto leído. Los Honorables Repre -
sentantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO: De doce Legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Aprobado y aprobada la Ley. El Honorable Hugo Caicedo, -
quiere desfogar?.-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Sí, señor Presidente, en realidad es un desfogue bien -
canalizado. Señor Presidente, en la prensa de hoy día ha salido una noticia -
muy inquietante: "En Estudio Nuevas Tarifas de Teléfonos". El pueblo ecuato -
riano, señor Presidente, sufre la agresión de este instituto llamado IETEL, -
se ha dicho algunos sofismas últimamente, como que el servicio telefónico -
del Ecuador es uno de los más baratos del mundo. Señor Presidente, yo discre -
po con este sofisma, el servicio telefónico del Ecuador es uno de los más ca -
ros del mundo, porque por este servicio el Ecuador y básicamente los secto -
res comerciales e industriales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Un momento Honorable, nos estamos quedando sin quórum -
en este momento, yo les rogaría...-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Termino en unos minutos. Pierde millones de sucres, se -
ñor Presidente, yo voy a proponer...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE: Sólo quiero pedirles a los Honorables Representantes, -
que por favor permanezcamos porque hay una Ley de absoluta urgencia, que es -
la otra Ley que el país necesita, y creo que daríamos una buena impresión, -
si en Semana Santa, el Parlamento puede adoptar con estas dos Leyes, les rue -
go por favor un esfuerzo pequeño, y en agradecimiento a la quedada de los Le -
gisladores, ajuste...-----

EL H. CAICEDO ANDINO: Propongo la prórroga de una hora de la sesión. Señor -
Presidente, simplemente para indicarle, que voy a presentar un proyecto, o -
portunamente lo estudiaremos en la Comisión, en donde indicaremos lo siguien -
te: "los nuevos pliegos tarifarios por los servicios que brinda el Instituto
Ecuatoriano de Telecomunicaciones, IETEL, no podrán entrar en vigencia, sin
que previamente sea satisfecha la actual demanda de servicio telefónico, a -

.../...

.../...

los ciudadanos que lo solicitaren hasta el 30 de marzo de 1983". Solamente eso, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Esperamos su proyecto. El segundo punto del Orden del Día.

-IV-

EL SEÑOR SECRETARIO: "Dos.- Segundo Debate del Proyecto de Ley de Elecciones y de Registro Civil".

EL SEÑOR PRESIDENTE: Punto de Orden.

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO: Rogaría, señor Presidente, si se puso a consideración, se aprobó esta prórroga solicitada por el Honorable Caicedo; yo entiendo que sí.

EL SEÑOR PRESIDENTE: No creo que hay mayor problema, más dos horas casi. Vamos rápido. El informe, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO: "Of. N° 075 CCP-S. Quito, 29 de marzo de 1983. Señor ingeniero Rodolfo Baquerizo Nazur, Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes. En su despacho. Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo Civil y Penal ha estudiado detenidamente las indicaciones formuladas por algunos HH. Legisladores en el Plenario de las Comisiones Legislativas y en primera discusión al Proyecto de Reformas a la Ley de Elecciones y de Registro Civil, Identificación y Cedulación; y se permite contestarlas en la siguiente forma: 1.- Con respecto al requerimiento del H. Caicedo Andino para que se le indique cuál es la diferencia entre el significado de la palabra "datos" y el de la palabra "informes", la Comisión hace suya la contestación que, sobre este asunto, en ciertos casos, el Tribunal Supremo Electoral tengao no solamente los datos, sino también los informes correspondientes para elaborar los padrones electorales.- Por consiguiente, la Comisión no acepta la indicación del H. Caicedo Andino en el sentido de que se cambie la redacción del Art. 1, suprimiendo la palabra "informes". 2.- En cuanto al pedido del H. Nicola Loor para que en el Art. 4, se amplíe el plazo de quince a treinta días para que el ciudadano que cambie de domicilio, comunique este particular al respectivo Tribunal Provincial Electoral, la Comisión acepta la indicación, con el propósito de facilitar la rectifica -

.../..

.../..

ción de los padrones electorales.- Con relación a la observación del H. Espinoza Valdivieso sobre el mismo Art. 4, para que se aclare la expresión "con quince días de anticipación", se refiere a las elecciones o a la convocatoria de las elecciones, la Comisión observa que la anticipación tiene relación con la convocatoria a las elecciones, por lo tanto acepta la indicación y modifica la redacción del artículo 4. Consecuentemente, tomando en cuenta además la indicación del H. Caicedo Andino, propone que el Art. 4 tenga la siguiente redacción: "Art. 4.- El Art. 39 dirá: "Art. 39.- El ciudadano que cambie de domicilio comunicará por escrito o verbalmente, con treinta días, por lo menos, de anticipación a la fecha de la convocatoria a las elecciones, su nueva dirección al Tribunal Provincial Electoral correspondiente, el mismo que participará al Tribunal Supremo Electoral, a fin de que se efectúen las modificaciones respectivas en los padrones electorales".- 3.- Con respecto a la indicación que hace el H. Zambrano García al Art. 6, en el sentido de que se "pluralice, que no se diga una sola mesa, porque deben establecerse varias mesas", la Comisión indica que en el Art. 41 del Proyecto se utiliza la expresión "se instalarán por lo menos, una mesa de información electoral en cada parroquia", lo que significa que se pueden organizar más de una mesa en cada parroquia, de acuerdo con el número de electores de la misma. La Comisión acepta la indicación que sobre este mismo artículo hace el H. Félix Navarrete, y por consiguiente cambia la palabra "por" con la preposición "en".- En cuanto a la indicación del H. Espinoza Valdivieso de que no se suprima la obligación que tienen el Tribunal Electoral y los Tribunales Provinciales de publicar los padrones electorales en cada una de las provincias, la Comisión considera que la instalación de mesas de información electoral en cada parroquia es un medio adecuado, idóneo y oportuno de informar a los electores sobre lo relacionado con el número del registro de su empadronamiento; pero estima también que es conveniente que tal información se la publique en los periódicos del país; de modo que acepte en parte la indicación del H. Espinoza Valdivieso y por lo mismo propone que al Art. 41, se agregue el siguiente inciso final: "Se cumplirá lo dispuesto en los incisos anteriores, sin perjuicio de que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, si lo estiman conveniente, ordene la publicación de los registros electorales en los periódicos de mayor circulación del país y de la respectiva provincia".- La Comisión no acepta el pedido del H. Nicola Loor de que en el segundo inciso se suprima la palabra "empadronados", porque el significado de todo el inciso quedaría trunco e incompleto.- 4.- En

.../..

.../..

cuanto a las indicaciones que formulan los HH. Espinoza Valdivieso y Félix Navarrete al Art. 9 del Proyecto, que sustituye el vigente Art. 75 de la Ley de Elecciones, la Comisión hace suyas las amplias y explícitas exposiciones que, con respecto a la materia que trata el artículo sustitutivo, han hecho los HH. Valencia Vázquez y González Real, y señala que el Art. 9 del Proyecto debe mantenerse por los siguientes motivos: a) Porque si bien es cierto que los Arts. 32 y 33 de la Constitución establecen que los ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos, y que el voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos; también no es menos cierto que la Constitución, que es la Ley Suprema de un Estado, sólo tiene vigencia dentro del territorio del mismo, y por consiguiente es obligatoria para todos los habitantes que viven y residen en el territorio de tal Estado; de modo que la Constitución no rige en el territorio de otro Estado, por lo que sus disposiciones no son obligatorias para los ecuatorianos que residen en el exterior; y, b) Porque si el voto de los ecuatorianos residentes en el exterior no es obligatorio, como queda explicado, no constituye violación de la Constitución ni de Ley alguna, disponer que ese voto sea facultativo, y así lo hace el Art. 74 de la Ley de Elecciones vigente; de manera que, siendo facultativo, podrán votar los ecuatorianos residentes en el exterior, que, en alguna forma, se sientan vinculados con nuestro país y traten de ayudar a resolver, con su participación electoral, sus problemas, y votarán de manera especial los diplomáticos y estudiantes ecuatorianos.- En cuanto a la inquietud del H. Espinoza Valdivieso de que al realizarse las elecciones de los ecuatorianos residentes en el exterior "se va a entregar la Función Electoral a elementos totalmente distintos de esta función, es decir a funcionarios del Ejecutivo", la Comisión señala que de acuerdo con lo que disponen los Arts. 9 y 10 del Proyecto, "corresponde al Tribunal Supremo Electoral integrar las Juntas Receptoras del Voto de los ciudadanos residentes en el exterior" y realizar el escrutinio definitivo de los votos; de manera que es el Tribunal Supremo Electoral el encargado de dirigir y supervigilar las elecciones, limitándose la participación de los funcionarios del Ejecutivo, esto es, de los diplomáticos y cónsules ecuatorianos, a la simple elaboración de los padrones electorales.- La Comisión, con el objeto de facilitar las votaciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, y acogiendo el pedido-

.../..

.../..

de algunos partidos políticos, considera que el Art. 75 del Proyecto, debe ser reformado en el sentido de que tales ecuatorianos, para poder votar en las elecciones pueden presentar su cédula de identidad vigente o el pasaporte ecuatoriano debidamente legalizado y en vigencia. Por consiguiente, propone que el Art. 9 del Proyecto tenga el siguiente texto: "Art. 9.- El Art. 75 sustitúyase por el siguiente: "Art. 75.- Para poder sufragar, los ecuatorianos residentes en el exterior deberán inscribirse, hasta noventa días antes del señalado para recibir el sufragio, ante el funcionario ecuatoriano que tenga a su cargo la representación diplomática o consular. Para el efecto, presentarán su cédula de identidad y ciudadanía vigente o el pasaporte ecuatoriano debidamente legalizado y así mismo vigente, e indicarán su actual domicilio. Con estos datos, el representante diplomático o consular llenará los padrones electorales de las personas que estén en capacidad de sufragar, los que se remitirán al Tribunal Supremo Electoral, con treinta días de anticipación por lo menos, al día en que debe realizarse la elección, con el objeto de que el escrutinio definitivo, se realice en base de estos padrones". 5.- Aceptando el pedido de los HH. Borja y Rosero, la Comisión propone que la segunda disposición transitoria, tenga el siguiente texto: - "SEGUNDA.- La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación entregará al Tribunal Supremo Electoral, hasta el 30 de abril de 1983, todos los documentos e información necesarios para la elaboración de los padrones electorales". 6.- En cuanto al pedido del H. Espinoza Valdivieso de que se acepten las reformas presentadas por el Registro Civil, relativas a que la cédula de identidad y ciudadanía tenga duración indefinida, la Comisión señala que sobre este asunto el señor Presidente Constitucional de la República ha presentado un Proyecto de "Ley Reformativa de los Arts. 98 y 103 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación". En este proyecto se considera que "sería más conveniente que un documento con las características de la cédula de identidad tenga preferiblemente el carácter de indefinido, siendo una excepción su renovación, cuando se hayan modificado los datos del cedulaado consignados en el referido documento".- En cuanto a este Proyecto y al pedido del H. Espinoza Valdivieso, la Comisión se permite indicar que, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, existen dos clases de cédulas, a saber: a) cédula de identidad; y, b) cédula de identidad y ciudadanía. La cédula de iden-

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Parte resolutive. -----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Reformas a la Ley de Elecciones".- Artículo 1.- El -
Artículo 10 dirá: Artículo 10.- El Tribunal Supremo Electoral elaborará los
padrones electorales con datos completos e informes necesarios, que propor-
cionará la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los Honorables Represen-
tantes, que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, once a fa-
vor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Siguiete.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- letra d) del Artículo 19 sustitúyase por
el siguiente texto: d) Elaborar los padrones electorales". Hasta aquí el Ar-
tículo dos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los HH, Representantes,
que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.- Aprobado. Siguiete
artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- El Artículo 38, cámbiese por el siguien-
te: "Artículo 38.- Los nombres de las personas fallecidas serán suprimidos
de los padrones electorales, previa resolución, que expedirá el Director -
del Registro Civil, Identificación y Cedulación, que será comunicado al Tri-
bunal Supremo Electoral, quince días antes de que se inicie la elaboración
de tales padrones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo . Los Honorables Repre-
sentes, que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores, doce a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, siguiete artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- El Artículo 39 dirá: Artículo 39.- El -
ciudadano que cambie de domicilio comunicará por escrito o verbalmente con
treinta días por lo menos de anticipación a la fecha de convocatoria a las
elecciones, su nueva dirección al Tribunal Provincial Electoral correspon-
diente, el mismo que participará al Tribunal Supremo Electoral, a fin de
que se efectúen las modificaciones respectivas en los padrones electorales".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los Honorables Represen-
tantes, que estén de acuerdo que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, doce a fa-
vor.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- El Artículo 40, reemplácese por el siguiente: "Artículo 40.- El Tribunal Supremo Electoral formulará el proyecto de reglamento para la elaboración y actualización de los padrones electorales y lo presentará a la aprobación del Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo.- El Honorable Galo Pico.

EL H. PICO MANTILLA.- Por favor, señor Presidente, que se lea el texto vigente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Los padrones que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación está obligada a formular y entregar al Tribunal Supremo, serán clasificados por provincias, cantones, parroquias y juntas receptoras del voto..."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, el doctor Valencia, parece que tiene una observación.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Entonces lo que le dije al señor Secretario, no es el Art. 38, es el 40 que está leyendo y lo que pidió el Honorable Pico Mantilla es el 38, porque dice aquí el artículo tercero, Artículo treinta y ocho cámbiese por el siguiente, entonces está pidiendo el original, de la Ley actual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, estamos en el Artículo 5º Haber, señor Secretario, lea el Artículo 40.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 40.- Los padrones que la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación está obligado a formular y entregar al Tribunal Supremo, serán clasificados por provincias, cantones, parroquias y juntas receptoras del voto, serán entregadas al Tribunal Supremo Electoral cuando menos con treinta días de anticipación a las elecciones correspondientes".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está satisfecho Honorable Pico. Los señores Representantes que estén de acuerdo con el artículo propuesto, que se sirvan levantar el brazo, el Artículo cinco. Aprobado. Artículo 6.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El Artículo 41 dirá: "Artículo 41.- Los Tribunales Provinciales Electorales instalarán setenta y cinco días antes de una elección, por lo menos una mesa de información electoral en cada parroquia, en la que se exhibirán los listados de los ciudadanos que consten

.../..

.../..

en los padrones electorales". Hasta aquí el inciso primero del Artículo seis.
EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso. Los Honorables Representantes, que estén de acuerdo con él que se sirvan levantar el brazo. Aprobado - siguiente inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Los ciudadanos podrán concurrir a dichas mesas para obtener el correspondiente certificado, que indicará la mesa y parroquia en los que consten empadronados". Hasta aquí el texto del inciso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso leído. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Siguiendo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Quienes no estuvieren empadronados en su parroquia, con el objeto de que se lleve a cabo su empadronamiento, presentarán al respectivo empleado su cédula de identidad y ciudadanía vigente, e indicarán su actual domicilio, con estos datos se llenarán los formularios que servirán para la elaboración de los padrones electorales definitivos".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Siguiendo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Las mesas de información laborarán por lo menos ocho días ininterrumpidos en lugares de fácil acceso ciudadano".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Estamos votando. Aprobado. Siguiendo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "En el reglamento correspondiente se establecerán las modalidades y detalles del sistema".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Último inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Se cumplirá lo dispuesto en los incisos anteriores - sin perjuicio de que el Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Provinciales Electorales, si lo estimaren conveniente ordene la publicación de los registros electorales en los periódicos de mayor circulación del país y de la respectiva provincia". Hasta aquí el inciso final.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el inciso. Los que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Siguiendo artículo. Aprobado el

.../..

.../...

artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 7.- El Artículo 42 cámbiese por el siguiente: .- Artículo 42.- "Es obligación de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, mantener actualizados los archivos de cedulados, que servirán de base para la elaboración de los padrones electorales". Hasta aquí el Artículo 42.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 8.- Al inciso segundo del Artículo 45, publicado en el Registro Oficial No.- 180, de 10 de febrero de 1982, después de "cada cinco años", y a punto seguido, añádase: "Las minorías se elegirán el segundo domingo de julio, así mismo de cada cinco años". Hasta aquí el Artículo 8, señor Presidente .-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Aprobado. Siguiendo artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 9.- "El Artículo 75 sustitúyase por el siguiente: Artículo 75.- Para poder sufragar, los ecuatorianos residentes en el exterior deberán inscribirse, hasta noventa días antes del señalado para recibir el sufragio, ante el funcionario ecuatoriano que tenga a su cargo - la representación diplomática o consular. Para el efecto, presentarán su cédula de identidad y ciudadanía vigente, o el pasaporte ecuatoriano debidamente legalizado y así mismo vigente, e indicarán su actual domicilio. Con estos datos, el representante diplomático o consular llenará los padrones electorales de las personas que estén en capacidad de sufragar, los que se remitirán al Tribunal Supremo Electoral, con treinta días de anticipación, por lo menos, al día en que debe realizarse la elección, con el objeto de que el escrutinio definitivo, se realice en base de estos padrones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. El Honorable Severo Espinoza.-----

EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente, yo voy a pedir que se suprima ese artículo, las razones pues, que manifesté cuando se discutía en Primera, voy a repetirlas. Yo creo, señor Presidente, que implementar esta votación,-

.../...

.../..

este ejercicio del derecho del sufragio para los ecuatorianos residentes en el exterior, no sólo por el costo, que tratándose pues, de un derecho tan importante, de un ejercicio tan importante, no tendría mayor incidencia, aún cuando este dato también se lo tiene. El costo que tendría implementar para la primera vuelta el sufragio de los residentes en el exterior, sería de ciento cincuenta a ciento ochenta millones de sucres. Por otra parte, yo sigo insistiendo, tendría que hacerse ésta a nivel mundial, porque no sólo existen ecuatorianos en Estados Unidos, existirá un gran número, sino en muchos lugares del mundo. Entiendo yo que el criterio ha sido adverso, ha sido negativo -digo- del Tribunal Supremo Electoral, precisamente por los inconvenientes que esto entrañaría. Por otra parte, creo yo que habrían más de veinte o treinta mil votos. Hay que decir con verdad, señor Presidente, ecuatorianos que están residiendo, veinte treinta años, poco se han de preocupar de la suerte del país; hay excepciones y esas excepciones, naturalmente es necesario dejar constancia en la última emergencia por la que estaba atravesando el país, en cuanto a estas inundaciones, respondieron los ecuatorianos, muchos ecuatorianos, pero en su mayoría, quienes residen ya fuera del país, muchos años -vuelvo a repetir- mayor vinculación no tienen con el país. Los peligros que entrañaría esto, yo si insisto, señor Presidente, no me refiero al actual Gobierno del Ecuador, pero sí creo que es confiar la función, gran parte de la función electoral, que es privativa del Tribunal Supremo Electoral, a funcionarios del Ejecutivo; y si bien el Tribunal va a controlar como muy bien se dice aquí, pero de hecho es difícil que el Tribunal pueda controlar en distintos lugares del mundo, la Función Electoral, y eso se prestaría -repito- como manifesté en la primera discusión, para un manipuleo político. Por todas estas razones, señor Presidente, yo pido que se suprima este artículo. Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El doctor Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, nos hemos empeñado en la Comisión...

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Momentito, primero consultaría si tiene apoyo la proposición. Tiene apoyo. Continúe usted, doctor.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, nos hemos empeñado en la Comisión de los Civil y Penal, en elaborar un informe, quizás amplio, pero para que sea completo y claro. Por esto señor Presidente, y antes de solicitar expresamente la lectura del numeral, le quiero manifestar al Honorable Espinoza,

.../..

.../..

con la mayor consideración que él se merece, no hay tal egreso de dinero; - cuando el Tribunal Supremo Electoral y la Función Ejecutiva, remitió el Proyecto que es este, el sustitutivo del mismo, envió juntamente la lista de gastos, el presupuesto de gastos; y la Comisión con el gran criterio de los señores Vocales, para evitar este egreso que se produzca en la economía en este momento de defícil crisis, desechó esa proposición, y encargó de acuerdo al proyecto, para que el empadronamiento de los ecuatorianos con la cédula o el pasaporte, lo hagan los funcionarios del Cuerpo Diplomático o del Cuerpo Consular. Entonces ya no se produce el envío de las comisiones como se quizo hacer, del Registro Civil y del Tribunal Electoral conjuntamente - para elaborar los padrones. No hay tal gasto. Finalmente, señor Presidente, que se digne disponer por Secretaría que se lea el numeral cuarto del informe que acabamos de presentar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer, señor Secretario. Esta es la partecita...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuatro.- "En cuanto a las indicaciones que formulan - los Honorables Espinoza Valdivieso y Félix Navarrete, al Artículo 9 del proyecto, que sustituye el vigente Artículo 75 de la Ley de Elecciones, la Comisión hace suyas las amplias y explícitas exposiciones que con respecto a la materia que trata el artículo sustitutivo, han hecho los Honorables Valencia Vázquez y González Real y señala que el Artículo 9 del proyecto, debe mantenerse por los siguientes motivos a) Porque si bien es cierto que los Artículos 32 y 33 de la Constitución, establecen que los ecuatorianos gozan del derecho de elegir y ser elegidos y que el voto es universal, igual, directo y secreto, obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos, también no es menos cierto, que la Constitución, solo tiene vigencia dentro del territorio del mismo, y por consiguiente es obligatorio para todos los habitantes que viven y residen en el territorio - de tal Estado, de modo que la Constitución no rige en el territorio de otro Estado, por lo que sus disposiciones no son obligatorias para los ecuatorianos que residen en el exterior; y, b) Porque si el voto de los ecuatorianos residentes en el exterior, no es obligatorio como queda explicado, no constituye violación de la Constitución, ni de Ley alguna, disponer que este voto sea facultativo y así lo hace el Artículo 74 de la Ley Elecciones vigente. De manera que, siendo facultativo, podrán votar los ecuatorianos residentes en el exterior que, en alguna forma se sientan vinculados con nues -

.../..

.../...

tro país, y traten de ayudar a resolver con su participación electoral, sus problemas, y votarán de manera especial los diplomáticos y estudiantes ecuatorianos. En cuanto a la inquietud del Honorable Espinoza Valdivieso, de que al realizarse las elecciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, se va a entregar la función electoral a elementos totalmente distintos de esta función, es decir, a funcionarios del Ejecutivo, la Comisión señala que de acuerdo con lo que dispone los Artículos 9 y 10 del Proyecto, corresponde al Tribunal Supremo Electoral, integrar las juntas receptoras del voto de los ciudadanos residentes en el exterior y realizar el escrutinio definitivo de los votos, de manera que es el Tribunal Supremo Electoral, el encargado de dirigir y supervigilar las elecciones, limitándose la participación de los funcionarios del Ejecutivo, esto es, de los Diplomáticos y Cónsules ecuatorianos, a la simple elaboración de los padrones electorales. La Comisión con el objeto de facilitar las votaciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, considera que el Artículo 75 del proyecto debe ser reformado, en el sentido de que tales ecuatorianos, para poder votar en las elecciones, pueden presentar su cédula de identidad vigente o el pasaporte ecuatoriano, debidamente legalizado y en vigencia. Por consiguiente, propone que el Artículo 9 del proyecto tenga el siguiente texto:.- Artículo 9.- El Artículo 75 sustituyase por el siguiente:.- Artículo 75.- "Para poder sufragar, los ecuatorianos residentes en el exterior, deberán inscribirse, hasta noventa días antes del señalado para recibir el sufragio, ante el funcionario ecuatoriano que tenga a su cargo la representación diplomática o consular. Para el efecto, presentarán su cédula de identidad y ciudadanía vigente, o el pasaporte ecuatoriano debidamente legalizado y así mismo vigente, e indicarán su actual domicilio. Con estos datos, el representante diplomático o consular llenará los padrones electorales de las personas que estén en capacidad de sufragar, los que se remitirán al Tribunal Supremo Electoral, con treinta días de anticipación, por lo menos, al día en que debe realizarse la elección, con el objeto de que el escrutinio definitivo, se realice en base de estos padrones". Hasta aquí el numeral cuatro del informe, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Valencia, quería seguir.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Justamente, la lectura del artículo, me releva de hacer mayores argumentaciones, pero sin embargo, aprovecho la oportunidad

.../...

.../...

que me dá usted de tomar la palabra, para poner en conocimiento del Plenario de las Comisiones. En la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, a petición de los partidos políticos, ha tenido varias Comisiones Generales y reuniones con los mismos, y hay entre los partidos políticos concurrentes, quienes piden expresamente que se proceda a la recepción del voto de los ecuatorianos residentes en el exterior. Se hablaba, algún dirigente de un partido político que concurrió a la ciudad de Nueva York, en donde se dice que hay veinte o treinta mil ecuatorianos y él ha manifestado que hay más de cincuenta mil ecuatorianos en Nueva York, como los hay también en los Angeles, como hay manabitas residentes en Caracas, y que estos ciudadanos están viniendo permanentemente al Ecuador, están en contacto con el Ecuador, con sus manifestaciones folklóricas, con sus recuerdos familiares, con sus inversiones económicas en el Ecuador y están empeñados como nadie más, en la vida del Ecuador, en las elecciones y en los elegidos. De manera que han hecho expresamente este pedido y yo no hago sino transmitir al Plenario de las Comisiones Legislativas, estas expresiones de los dirigentes de los partidos políticos que han concurrido a la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, en aras de poder terminar esta Ley, no quisiera alargarme en la exposición, y en efecto no me voy a alargar, aunque es un tema muy sugestivo del Derecho Constitucional y realmente el capítulo que se acaba de dar lectura, muy bien elaborado por cierto para sostener esa tesis, permite también establecer dos categorías de ecuatorianos: Los que vivimos en el Ecuador y los que viven en el extranjero, pero la Constitución es una sola y las Leyes es una sola. La Ley ecuatoriana en cualquier orden, es válida para el ecuatoriano que está en el exterior, si quiere ejercer sus derechos en el Ecuador, con mayor razón la Carta Suprema del Estado, es válida en cualquier lugar que uno se encuentre, porque está ejerciendo en este caso o tendría que ejercer en este caso un derecho. Por otra parte, la definición de la votación de igualdad, de universalidad, de voto directo y voto secreto, son condiciones sine-qua-non, que no pueden ser divididas y fraccionadas por una Ley, porque contrariaría el espíritu constitucional. En todo caso, señor Presidente, yo creo ciertamente -repito- que es un asunto discutible, que merece opiniones muy valiosas como las que se han dado, pero que también causaría una interpretación un tanto forzada pa-

.../...

.../..

ra el cumplimiento de esta norma constitucional. Por estos antecedentes, señor Presidente, voy a permitirme respaldar la moción del Honorable Severo - Espinoza -y repito- creo que no es necesario alargarse más en la exposición, salvo que siguiera el foro, para poder explicar -quizá- en mejor forma lo que acabo de resumir. Señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El Honorable Valencia.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Solamente una última indicación, recordar al Honorable Pico Mantilla, que el voto de los ecuatorianos residentes en el extranjero es facultativo, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley de Elecciones vigente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la supresión, perdón, con la supresión del Artículo 9, que se sirvan levantar el brazo. Por qué dice que no hay quórum?

EL SEÑOR SECRETARIO.- En la Comisión de lo Económico.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está Carlos Falquez en el teléfono. Que se rectifique la votación. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo con que se elimine el Artículo 9, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, once a favor de la supresión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo preguntaría sólo que pasa ahora? El Honorable Manuel Valencia.

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, de acuerdo a los estatutos yo no quiero, sino encarecer a usted, que por Secretaría se haga constar mi voto en contra de esta resolución.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor, señor Secretario, haga constar el voto en contra del Honorable Manuel Valencia. El Honorable Gonzalo González, tiene la palabra.

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, por el respeto y las consideraciones que guardo a todos los miembros de la Comisión, de la cual me honro ser parte, de lo Civil y Penal, debo indicarle, que he votado en contra, porque así expresé en el seno de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cómo en contra?. A favor.

EL H. GONZALEZ REAL.- En contra de ese artículo que se aprobó.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ah! A favor de la moción.

EL H. GONZALEZ REAL.- Señor Presidente, el aspecto económico que atraviesa

.../..

.../..

el país, es muy conocido por todos los ecuatorianos y no hace falta mencionarlo. Un gasto de cincuenta a sesenta millones de sucres, para recibir una votación de treinta mil o cuarenta mil ecuatorianos residentes en el extranjero, no justifica de acuerdo a la penuria económica. Esto como primer fundamento; en segundo lugar, las Leyes no rigen sino dentro del territorio ecuatoriano y no fuera de él. La Ley es igual para todos los ecuatorianos - que residente dentro del territorio. De manera que, sino hay una Ley que obligue a un ecuatoriano que resida en el extranjero, mal puede obligarse; si bien es facultativa la disposición que ponía la Comisión, sin embargo, yo no creo que se gaste inútilmente ese dinero frente a la penuria económica. Por estas razones, yo he votado en contra de ese artículo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A mí me preocupa una cosa, que ésta es una disposición de tipo general, en todo caso podría haberse establecido alguna disposición transitoria, porque ahora ocurriría que hay algunos otros artículos, que también deberían ser eliminados. El Honorable Manuel Valencia.-----

EL H. VALENCIA VAZQUEZ.- Señor Presidente, el Artículo 75 no se refiere sino al empadronamiento; el empadronamiento que se disponía que hagan los miembros del cuerpo diplomático y consular; no se trata de votación... solo del empadronamiento. Cómo queda el Artículo 75, señor Presidente? Comparto su inquietud.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Galo Pico. Yo quiero antes, algo que a mí me preocupa muchísimo, señores Legisladores. Yo había manifestado que respetaría la decisión del Parlamento en Pleno, en el sentido de que la reforma a la Ley de Elecciones, era solo privativo de la Cámara en Pleno. Sin embargo, el mismo señor Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal, me dijo que - posiblemente... Es decir que esto no traería ninguna discrepancia, pero ahora si me preocupa esto, porque en cierta forma, no sé si habrán partidos políticos que reclamen esto y créame que estoy preocupado por esta situación. El Honorable Juan Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, la preocupación suya la compartimos. Si el Plenario de las Comisiones Legislativas y el propio Gobierno, el Tribunal Supremo Electoral, se han pronunciado por la inconveniencia de que se vote en el exterior en esta ocasión, ciertamente, no vale la pena tener, como tenemos la jubilación de la mujer a los veinte y cinco años, un Proyecto

.../..

.../..

de Ley por ahí hecho, aprobado, sancionado y que no se cumple. En este caso yo propongo, señor Presidente, que se derogue todo el Capítulo Cuarto, correspondiente a votación de los ecuatorianos residentes en el exterior, que comprende el Artículo 74, el 75, el 76, el 77 y el 78. Algún día, cuando la situación del país y la integración de los residentes en el exterior, permita que esto funcione, lo haremos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A ver usted lo propone como moción. -----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Bien, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Bueno. Tiene apoyo, verdad?. Tiene apoyo. En consideración la moción del Honorable. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo porque se suprima... Que se dé lectura a la moción. Le ruego al Honorable Falquez. Qué barbaridad que manera de hablar, Dios mío.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El Honorable Juan Tama, ha propuesto "que se suprima los Artículos 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Elecciones".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- De la Ley de Elecciones o del Proyecto este?. Por favor doctor Tama.-----

EL TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, el Artículo 9 diría: "Derógase el Capítulo Cuarto de la Ley de Elecciones: (dos puntos) Votaciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, y sus Artículos 74, 75, 76, 77 y 78". punto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tomó, señor Secretario, ésto.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El Artículo 9 dirá: "Derógase el Capítulo Cuarto de la Ley de Elecciones: Votaciones de los ecuatorianos residentes en el exterior, y sus Artículos 74, 75, 76, 77 y 78."-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyado. Entonces los Honorables Representantes que estén de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Tama, que se sirvan levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, once a favor de la moción.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Yo no he visto votar al Honorable Gonzalo González a favor. Señor Secretario, siguiente artículo. Cuál sería pues.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Rectifique la votación. Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la moción presentada por el Honorable Tama, que se sirvan levantar el brazo.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- De doce Honorables Legisladores presentes, diez a favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Yo creo que aquí tendríamos que ir al Artículo 11, literal b). Ah! ya, b), reformas a la Ley de Registro Civil. Ese es el asunto? Así es no?. Porque ya quedarían derogados todos los otros... O habría que proceder formalmente a ... No, lo que me refiero yo es que aquí hay algunos artículos que ya no deberíamos tratarlo, en razón de lo que acabamos de aprobar, pero no sé si reglamentariamente tendríamos que ponerlos a consideración pues. El Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Para obviar este problema, me permito presentar la siguiente moción, una vez que hemos aprobado la moción del Diputado Tama, derogando el Capítulo Cuarto, me parece, de la Ley de Elecciones. Entonces propongo que pasemos a tratar a partir del literal b) del Proyecto que estamos considerando, dando por eliminados también pues, los Artículos 10 y 11, porque ya no tendrían objeto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Y por qué no lo derogamos de una vez pues, si alguien plantea y dice que se elimine el 10 y el 11.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Bueno, entonces propongo que eliminemos los Artículos 10 y 11 del proyecto, en virtud de la resolución que acaba de ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyado? Apoyado. Los Honorables Representantes que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo. Ahora sí. Está aprobada la moción del Honorable Lucero. Ahora pasamos al b). Antes el Honorable Nelson Félix.-----

EL H. FELIX NAVARRETE.- Señor Presidente, yo quiero recoger una grave y seria inquietud que tiene el pueblo ecuatoriano, tratándose de las elecciones, de la propaganda de las elecciones, en donde vemos que prácticamente el país se paraliza en todo lo que es su ejercicio económico, financiero, lógicamente porque no se sabe quien va a ser el candidato privilegiado. En consideración de esto pues, yo quiero incluir un artículo, sin el cual se va a reformar el Artículo 104, segundo inciso.- "La propaganda en las campañas electorales, se podrán iniciarse solamente noventa días anteriores a la fecha de la correspondiente elección" Señor Presidente, si aprobamos esta reforma al Artículo 104, estamos recogiendo una seria y grave inquietud que tiene el pueblo ecuatoriano y lógicamente pues, desmejora la situación del sistema democrático, con una campaña electoral tan extensa que se ha venido

.../..

.../..

dando en todas las elecciones y eventos electorales que ha tenido el país. Lo elevo a moción si alguien me apoya y pongo a consideración de su Señoría, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo apoya alguien. A mí la única preocupación señores, es que se vaya interpretar que este Plenario está legislando con dedicato -
ria a favor o en contra. Yo no quiero arriesgarnos a que una acción, a lo me
jor muy bien intencionada, vaya a ser interpretada como que alguien tiene al
gún interés electoral en este asunto, y realmente me preocupa el asunto, me
preocupa, en razón básicamente de que el Plenario, de que el Parlamento en -
pleno, había decidido que esta Ley, sea estudiada sólo por el Parlamento. El
doctor Lucero por favor.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, yo creo que la preocupación que -
usted acaba de señalar, no tendría pues, un asidero en los círculos políti -
cos, porque si nosotros estuviéramos dedicando esta disposición a determi -
nado sector político, entonces sí, tendría razón de ser esa preocupación. -
Se reclamaría a la Legislatura y al Plenario, pero esta es una norma a la -
cual tienen que sujetarse todos los partidos políticos y todos los candida -
tos; de tal manera que, no estamos perjudicando a unos en beneficio de o -
tros; no estamos beneficiando a unos en perjuicio de otros, ya que todos los
partidos, todas las fuerzas políticas y todos los candidatos tienen que suje -
tarse pues, a la misma norma. Entonces yo no veo la razón por la que se pue -
da reclamar contra el Parlamento, contra el Plenario, aduciendo al menos que
se ha pretendido legislar con dedicatoria, para perjudicar a alguien o para
favorecer a otros, porque, repito, la norma es igual para todos y a ella -
tendrán que sujetarse los unos y los otros. Esta es la exposición que quería
hacer, porque realmente así tendríamos que contestar a los círculos ciudada -
nos o políticos, que pretendar impugnar esta norma, porque en mi concepto,
no está beneficiando ni perjudicando a nadie, es una norma a la cual tendrán
que sujetarse todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Doctor, usted sabe, que lamentablemente, usted, tiene
razón, pero para los argumentos políticos, no hay razón que valga pues; al -
guién vendrá y dirá que ellos ya tienen adelantado su campaña y que en ra -
zón de que otros partidos no tienen candidatos, que por esa razón se pone
ésto. Yo no sé, y además hay ya propaganda. Honorable Carlos Falquez.-----

EL H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente, yo comparto el criterio vertido
por los señores Legisladores, en cuanto a los noventa días; no creo que ten

.../..

.../..

gamos que actuar en función de perjuicios, sino en función de lo que dicta nuestra conciencia. Además, este país, está viviendo una situación económica tan dura, tan complicada, que esto permitiría que quienes sean los candidatos a nivel nacional o seccional, tengan un tiempo realmente prudencial para hacer su actividad política y este país, vote en función de programas y no en función de posiciones demagógicas, que por largos meses están cansino que, a veces el pueblo se cansa de tantos slogans y de tantas proyecciones políticas, que nada benefician al desarrollo del país. Aparte de eso, señor Presidente, significaría un ahorro para la crisis económica que vive el país y, consecuentemente para cada uno de los partidos políticos; esto está en concordancia con las condiciones actuales que vive el país. Señor Presidente, con seis largos meses de campaña, tenemos que admitir que de alguna u otra forma, también implica en cierta manera, paralizar muchas actividades y muchas facilidades en el desarrollo general de la República. De tal manera, señor Presidente, con los criterios vertidos, me parecen totalmente honestos, francos, y que más bien van en función de beneficio al país, en beneficio de la imagen de los candidatos y fundamentalmente de los partidos políticos. Creo que aquí la mayoría de los partidos políticos, están representados, en el Plenario, en el Parlamento Ecuatoriano, y como estamos obrando en función de todos, no en función de determinados partidos o candidatos, señor Presidente, no veo la preocupación en donde en un momento dado quienes están en el Parlamento, tendrían alguna ventaja en relación a otras candidaturas con meses anteriores. Yo comparo, señor Presidente, creo que esto le hace bien al sistema, le hace bien al país y le hace bien al proceso electoral, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Por favor que vean al Honorable Valencia. Qué pasa? Ya se fue? Bueno, nos quedamos sin quórum... Podría ayudarme en eso Coronel?-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Yo no estoy de acuerdo porque se acorte el período de propaganda, de conformidad con el Artículo 104 de la Ley de Elecciones vigente, en razón de que hay muchos funcionarios públicos, que están ya desde este momento de candidatos, y estaría en desventaja una persona que posteriormente a la conclusión de una representación o de cualquier función que desempeñe dentro de la vida pública, con la persona que estando en función, hace propaganda desde hace un año atrás, antes de la convocatoria de

.../..

.../..

las elecciones. De manera que sería perjudicar, porque estaría en desigualdad de condiciones el uno con el otro. De manera que yo desearía que se mantenga la disposición constante actualmente en la Ley de Elecciones, en el Artículo 104. Además, se crearía o se interpretaría, de que se va a legislar con dedicatoria para tal o cual grupo o partido político. Respetando el criterio de los demás señores Legisladores, he expuesto el mío, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Les ruego a los Honorables Legisladores, que esperen un momento, porque el señor Edecán, fue a ver si lograba que el Honorable Valencia venga. Honorable Hugo Caicedo.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, simplemente una sugerencia en caso de que regrese a la Sala el doctor Valencia, de que este artículo por su especial naturaleza, sea discutido tal vez o trasladado para una discusión final, y para poder avanzar con la Ley, podríamos si viene el doctor Valencia, seguir con los otros artículos que no son tan controversiales. Gracias, señor Presidente... Este procedimiento, pero si estaríamos de acuerdo con los señores Legisladores, suspenderíamos la discusión, la aprobación de este artículo, dejándolo para el final.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Pero el objetivo sería terminar hoy la Ley.

EL H. CAICEDO ANDINO.- Por supuesto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- O sea que terminarlo. No, no viene el doctor Valencia, así que lamentablemente... Se concluye la sesión por falta de quórum.

-V-

EL SEÑOR PRESIDENTE: Clausura la sesión, siendo las 20h45.

El H. Ing. Rodolfo Baquerizo Nazur
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

El señor Dr. Francisco Garcés Jaramillo
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

El señor Licd. Juan Quezada Silva
PROSECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ARCHIVO

JVS/fr'j